

CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER 2026



Granja Modelo s/n Arcaute 01192 Álava

945 410 309

Web: [MENDINET Asociación para el Progreso del Desarrollo Rural](https://mendinet.es)

Correo: mendinet@mendinet.es



INDICE

Apartado 1. – Objeto y naturaleza.....	4
Apartado 2. – Ámbito geográfico.	4
Apartado 3. – Recursos económicos.....	5
Apartado 4. – Requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria.	5
Apartado 5. – Solicitudes, documentación y plazo de presentación.	9
Apartado 6. – Gestión de las ayudas.....	12
Apartado 7. – Cuantía de la ayuda.....	14
Apartado 8. – Resolución.....	15
Apartado 9. – Obligaciones generales de las personas beneficiarias.....	16
Apartado 10. – Plazos máximos de ejecución.....	18
Apartado 11. –Contratación de la actividad subvencionada.....	18
Apartado 12. – Justificación de las ayudas.	20
Apartado 13. – Pago de la subvención.	20
Apartado 14.- Anticipos.....	21
Apartado 15. – Alteración de las condiciones de la subvención.....	21
Apartado 16. – Desistimiento y renuncia.....	23
Apartado 17. – Incumplimientos.	23
Apartado 18. – Ayudas de Estado y compatibilidades.	24
Apartado 19. – Protección de datos.....	24
MEDIDA I: EMPRENDIMIENTO E INTRAEMPRENDIMIENTO.....	25
Apartado 20. – Descripción de la medida.....	25
Línea 1. Apoyo por la creación de nueva empresa:.....	25
Línea 2. Apoyo al desarrollo del proyecto emprendedor:.....	25
Apartado 21. – Personas beneficiarias.....	25
Apartado 22. – Condiciones de elegibilidad.....	26
Apartado 23. – Documentación específica.	27
Apartado 24. – Gastos subvencionables.....	29
Línea 1.....	29
Línea 2.....	29
Gastos no subvencionables.....	29
Apartado 25. – Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.....	30
Apartado 26. – Intensidad y cuantía de las ayudas.	30
Apartado 27. – Pago y Justificación.....	32
PAGO.....	32

JUSTIFICACIÓN.....	32
Línea 1. Apoyo por la creación de nueva empresa:.....	32
Línea 2. Apoyo al desarrollo del proyecto emprendedor:.....	32
MEDIDA II DE APOYO A LAS INVERSIONES EN EMPRESAS NO AGRARIAS Y EN DIVERSIFICACIÓN AGRARIA	34
Apartado 28. – Descripción de la medida.....	34
Apartado 29. – Personas beneficiarias.....	35
Apartado 30. – Condiciones de elegibilidad.....	35
Apartado 31. – Documentación específica.....	36
Apartado 32. – Gastos subvencionables.....	38
Gasto no subvencionable.....	38
Apartado 33. – Criterios de valoración.....	39
Criterios Submedida Inversiones en “Diversificación Agraria”.....	41
Criterios Submedida Inversiones en “Empresas no agrarias.”.....	43
Apartado 34. – Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.....	45
Apartado 35. – Cuantía de la ayuda.....	46
Línea 1 Inversiones diversificación agraria:.....	46
Línea 2 Inversiones “Empresas no agrarias”.....	47
Apartado 36. – Justificación y pago.....	47
PAGO.....	47
JUSTIFICACIÓN.....	47
MEDIDA III CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA	50
Apartado 37. – Descripción de la ayuda.....	50
Apartado 38. – Personas beneficiarias.....	50
Apartado 39. – Condiciones de elegibilidad.....	50
Apartado 40. – Documentación específica.....	51
Apartado 41. – Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.....	52
Apartado 42. – Cuantía de la ayuda.....	52
Apartado 43. – Pago de la subvención y documentación justificativa.....	53
PAGO.....	53
JUSTIFICACIÓN.....	53
MEDIDA IV DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS.....	55
Apartado 44. – Descripción de la ayuda.....	55
Apartado 45. – Entidades beneficiarias.....	55
Apartado 46. – Condiciones de elegibilidad.....	55
Apartado 47. – Documentación específica.....	56

Apartado 48. – Gastos subvencionables.....	57
Gasto no subvencionable	58
Apartado 49. – Criterios de valoración.	58
Apartado 50. – Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.....	61
Apartado 51. – Cuantía de la ayuda.....	61
Apartado 52. – Justificación y pago de la subvención.	62
PAGO	62
JUSTIFICACIÓN	63
ANEXO I LISTADO DE MUNICIPIOS DEL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN	65
ANEXO II DEFINICIONES	93

Apartado 1. – Objeto y naturaleza

La presente convocatoria tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a cumplir con los objetivos fijados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, enfoque LEADER, aprobada mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, de la directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, todo ello según lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027, aprobado por Decisión de la Comisión (2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, y modificado posteriormente en cuatro ocasiones mediante las decisiones C(2023)5746, C(2024)6133, C(2025)5713 y C(2025)8557.

Las medidas objeto de esta convocatoria son las que se detallan a continuación:

- I) Medida de emprendimiento e intraemprendimiento.
- II) Medida de apoyo a las inversiones en empresas no agrarias y en diversificación agraria.
- III) Medida contratación por cuenta ajena.
- IV) Medida de habilitación de espacios.

Las ayudas que se concedan en el ámbito de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables.

Apartado 2. – Ámbito geográfico.

El ámbito geográfico de aplicación comprenderá la totalidad del territorio identificado y recogido en el Anexo I.

Por otro lado, atendiendo a la consideración de espacio rural de las Parzonerías y por sus características y especificidades se van a apoyar los proyectos de actividad económica que se vayan a realizar en estos espacios. Las Parzonerías tienen su propia demarcación y se considerará a cada una como una unidad. En estas entidades al no contar con población empadronada no se han podido aplicar los indicadores del mismo modo que en el resto, por lo que, para poder hacer el análisis de estos proyectos se van a considerar zonas con grado de vulnerabilidad V2 de conformidad con el artículo 90.d) del Decreto 66/2024, de 28 de mayo, de implementación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma del País Vasco y de caracterización de las zonas rurales.

Para poder consultar los límites geográficos de cada entidad recogida en el Anexo I puede accederse al visor GeoEuskadi ([Visor de geoEuskadi](#)) y activar las siguientes capas:

1. Agricultura
2. Caracterización rural 2023-2027
 - Comprobar si tu entidad es rural con la capa "Mapa base zonas rurales". Las entidades rurales son las que aparecen en verde oscuro.
 - Si tu entidad es rural, consulta el grado de vulnerabilidad con la capa "Fomento y diversificación económica"

La zona LEADER abarca los municipios clasificados como "Zonas de Especial Atención" (V1) y las entidades rurales clasificadas como V2, V3 y V4. En este último caso (V4) quedan excluidas las zonas rurales de las entidades urbanas. (color verde clarito de la capa "Mapa base zonas rurales").

Apartado 3. – Recursos económicos.

La distribución del conjunto de recursos económicos vinculados a la convocatoria (6.391.354,00 €), a otorgarse íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi en forma de financiación nacional adicional aprobada por la Comisión es la siguiente:

Tipo de ayuda	2026	2027	TOTAL
<i>Emprendimiento e intraemprendimiento</i>	174.155,00	625.845,00	800.000,00
<i>Inversiones en empresas no agrarias y en diversificación agraria.</i>	1.043.044,00	3.748.310,00	4.791.354,00
<i>Contratación por cuenta ajena.</i>	43.540,00	156.460,00	200.000,00
<i>Habilitación de espacios.</i>	130.615,00	469.385,00	600.000,00
Totales	1.391.354,00	5.000.000,00	6.391.354,00

El volumen total de ayudas a conceder no superará los recursos o la cuantía que resulte de su actualización si se aprueban modificaciones presupuestarias según la legislación vigente. Si se produce dicho incremento se dictará, con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión, la oportuna resolución del viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural.

Apartado 4. – Requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria.

Podrán resultar beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades previstos. En este último caso, todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas o públicas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en los presentes apartados y sus normas de desarrollo y aplicación.

Además de los requisitos legales¹, as personas indicadas en el apartado anterior y/o los proyectos, deberán cumplir los siguientes:

¹ Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, los del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres y los específicos que se establecen para cada línea de ayuda.

- Que el gasto y/o la inversión objeto de la solicitud no esté finalizado en el momento en el que se presenta la solicitud de ayuda. Para las «inversiones/gastos» de las medidas II y IV, esta situación se comprobará mediante una inspección in situ que se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la entrada de la solicitud de ayuda, emitiéndose un Acta de Control con la que se certifique que la operación no se ha completado físicamente o no se ha ejecutado por completo independientemente de si se han realizado o no los pagos correspondientes.

En el caso de gastos que no pueden ser observados mediante una inspección visual sobre el terreno estos extremos se comprobarán mediante factura en el momento de la justificación. Deberán constar en el expediente justificantes de gasto de fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayuda.

El precitado plazo de 15 días podrá ser ampliado mediante resolución del director de Desarrollo Rural y Políticas Europeas con carácter excepcional en función del volumen de solicitudes y necesidades del servicio.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por cantidades determinadas en un procedimiento de reintegro o sancionador en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y entes de ella dependientes. Se considerará que se encuentran al corriente en el pago de esas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas, y, además, se haya constituido garantía que cubra la totalidad de la deuda, intereses y gastos incluidos.
- No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
- Comunicar si ha solicitado o no, y si se ha obtenido o no, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier administración pública o entes tanto públicos como privados.
- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- De tratarse de personas jurídicas, estar legalmente constituidas o en vías de estarlo e inscritas en el Registro correspondiente o en vías de inscripción.
- De tratarse de asociaciones u organizaciones profesionales o de otra índole que operan en el ámbito agrario, que haya presencia equilibrada de mujeres en los órganos de dirección.
- De tratarse de empresas con plantillas inferiores a 50 personas, que tengan el Registro Salarial.

De conformidad con la legislación vigente², no podrán obtener la condición de persona beneficiaria las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de

² Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, artículo 13.

prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la legislación³, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, las administradoras o administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos del régimen de incompatibilidades previsto en la ley vigente⁴, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la legislación referenciada⁵, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes⁶; así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones⁷; así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. En concreto, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones las personas jurídicas que hubiesen sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción.
- h) Hallarse sancionada por infracción grave o muy grave prevista en la legislación⁸, mediante resolución firme en vía administrativa, hasta no haber ejecutado las medidas correctoras pertinentes y haber satisfecho la sanción.
- i) No haber cumplido la cuota establecida legalmente de reserva de puestos de trabajo en favor de personas con discapacidad, sin haber acreditado la puesta en marcha de medidas alternativas para su cumplimiento

³ Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal

⁴ Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos

⁵ Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

⁶ En los términos de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

⁷ En los términos fijados en la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

⁸ Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, o en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi

- j) Haber cometido, incitado o promocionado LGTBifobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.
- k) No podrán acceder a la condición de personas beneficiarias las agrupaciones previstas en la legislación⁹ cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- l) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- m) En ningún caso podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en la legislación¹⁰
- n) Tampoco podrán obtener la condición de persona beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en la legislación¹¹ en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- o) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las personas solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor o auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Las prohibiciones contenidas en los puntos b), d) e), f) y j) se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

Las prohibiciones contenidas en los puntos a), g), h) e i) se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado

⁹ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 11.3, párrafo segundo.

¹⁰ Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, artículo 4 apartados 5 y 6.

¹¹ Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, artículo 30.4

reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el punto c) se determinará de acuerdo con lo establecido en la legislación¹².

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 91/2023, de 20 de junio, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable formulada ante una autoridad administrativa o notaría pública.

Apartado 5. – Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Todas las solicitudes se presentarán por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/inicio/>, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación.¹³

Las solicitudes se presentarán según el modelo normalizado que está disponible accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi. A cada una de las líneas de ayuda, reguladas en las medidas I, II, III y IV le corresponde un modelo específico de solicitud de uso obligatorio por las personas interesadas:

- Programa LEADER 2026 – Medida I Ayudas destinadas al apoyo al emprendimiento e intraemprendimiento

<https://www.euskadi.eus/servicios/1050943>

- Programa LEADER 2026 – Medida II Ayudas a las inversiones en empresas no agrarias y en diversificación agraria

<https://www.euskadi.eus/servicios/1050944>

- Programa LEADER 2026 - Medida III Ayudas destinadas a la contratación por cuenta ajena

<https://www.euskadi.eus/servicios/1050941>

- Programa LEADER 2026 – Medida IV Ayudas para la habilitación de espacios

<https://www.euskadi.eus/servicios/1050942>

¹² Artículo 71 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

¹³ El artículo 15.1.a) del Decreto 91/2023, de 20 de junio, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos, artículo 15.1 a).

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizan accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el apartado «Mi carpeta»: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>.

Las especificaciones sobre cómo tramitar la solicitud, declaración responsable, justificaciones y demás documentación, están disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Si la solicitud se realiza mediante representante, se deberá acreditar la representación conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Registro electrónico de apoderados: <https://www.euskadi.eus/representantes>.

En este sentido, y en el ámbito de la presente convocatoria, la representación está acreditada si se encuentra inscrita en el Registro electrónico de representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/representantes>). En caso de no estar inscrita la representación en dicho registro, la representación deberá acreditarse mediante la cumplimentación del Impreso normalizado de otorgamiento de representación voluntaria (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/formulario/impreso-normalizado-de-otorgamiento-de-representación-legal-voluntaria/>), o bien, mediante cualquier otra forma admitida en derecho.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Alta de tercero en el caso de no haber solicitado otras ayudas al Gobierno Vasco a lo largo de los últimos cinco años o querer modificar la ya aportada. Se podrá tramitar electrónicamente a través del servicio correspondiente, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de Euskadi, en la dirección: <https://www.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/web01-tramite/es/>. Como para el resto de trámites, las personas y entidades obligadas a la tramitación electrónica deberán utilizar este servicio para la obtención del Alta de tercero. En el caso de ser persona jurídica, la escritura de apoderamiento, en su caso, y copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad, que deberán estar sellados en el registro correspondiente.
- Empresas:
 - Escritura de constitución + Estatutos sociales + Inscripción registros públicos correspondientes
 - Si procede, Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200), con el fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Empresas que soliciten las medidas de diversificación agraria:
 - Documento que recoja la plantilla y composición del órgano de dirección desagregados por sexo.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos generales y específicos que se fijan por línea.
- Plan de Igualdad en el caso de empresas de más de 50 personas trabajadoras

La Dirección obtendrá de forma automática la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social, la identidad DNI, el certificado de empadronamiento y el impuesto de actividades económicas (IAE). No obstante, la persona solicitante podrá oponerse expresamente a tal verificación debiendo aportar entonces la documentación indicada¹⁴.

En aplicación de la legislación¹⁵, cuando las solicitantes hubieran presentado la documentación requerida en esta o en cualquier otra administración pública y, siempre que declare expresamente que no se han producido variaciones, estarán exentos de la obligación de su presentación de conformidad con la legislación referenciada¹⁶ .-

No obstante, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó esos documentos. La administración consultará o recabará y verificará los datos o documentos que requiera el procedimiento y no se recabará el consentimiento de las personas interesadas en los supuestos contemplados en la legislación¹⁷.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de la persona solicitante para que la dirección competente en materia de desarrollo rural obtenga de forma directa toda aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier otra administración pública¹⁸.

No obstante, lo anterior, las personas interesadas, podrán oponerse. En este caso, se le requerirá que alegue expresamente los motivos en que basa dicha oposición que serán ponderados por la persona responsable del tratamiento. Habiendo manifestado la oposición, será necesario que la persona interesada aporte los documentos, sin perjuicio de las facultades de verificación del órgano destinatario de la solicitud.

La solicitud, junto con la documentación exigida para cada tipo de ayuda, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, que podrá solicitar su modificación, a lo largo del mismo, según lo establecido en la legislación¹⁹.

En el caso de que se solicite una fase de un proyecto, deberá hacerse referencia a la fase objeto de inversión en el título de la solicitud y la documentación deberá corresponder con la indicada fase.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de

¹⁴ De acuerdo con la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi

¹⁵ Artículo 9 del Decreto 91/2023, de 20 de junio, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos

¹⁶ Párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

¹⁷ Artículo 72.1 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco

¹⁸ Párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

¹⁹ Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y en el artículo 10 del Decreto 91/2023, de 20 de junio, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos.

la publicación de la presente Convocatoria en la página web de Mendinet. Se dará publicidad a la misma en el Boletín Oficial del País Vasco.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que, en diez días hábiles una vez abierta la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición²⁰, salvo en el caso del alta de tercero, previa resolución que deberá dictarse según la legislación²¹.

En cualquier caso, se podrá requerir a la persona solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada.

Apartado 6. – Gestión de las ayudas.

La Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas será la responsable de la gestión eficiente, eficaz y correcta del programa. No obstante, algunas fases de esta gestión se han derivado a la «Asociación para el Progreso del Desarrollo Rural, Mendinet».

Las normas generales relativas al procedimiento de gestión figuran contenidas en el Anexo IV de la Orden de 9 de mayo de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo y de los Grupos de Acción Local, al que se le ha dado una nueva redacción mediante Orden de 21 de mayo de 2025, de la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.

Para la adjudicación de cada medida de ayuda regulada en la presente convocatoria, el procedimiento es el de concurrencia competitiva.

La cuantía inicial de la ayuda a conceder se calculará mediante la comparación de los proyectos presentados, a los que se aplicarán los criterios y su valoración fijados para cada tipo de ayuda.

Aplicada la regla anterior, se elaborará un listado ordenado de los proyectos presentados por cada uno de los tipos de ayuda de los recogidos en el apartado 3, en sentido descendente, en función de la puntuación obtenida o, en su caso según el sistema de priorización fijado. En el caso de la medida de inversiones, se priorizarán los proyectos de diversificación agraria frente al resto. A continuación, se determinará la cuantía de las ayudas a adjudicar siguiendo el indicado orden. Si respecto a la última de las ayudas de cada listado la propuesta de ayuda rebasa la cantidad disponible, no se adjudicará la ayuda y dicha cantidad incrementará los fondos destinados a otros tipos de ayuda en función de las necesidades.

En todo caso, si la cuantía resultante de aplicar la regla del párrafo anterior excede de la

²⁰ Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

²¹ Artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

indicada en la solicitud de ayuda, se concederá la cantidad fijada en la citada solicitud.

Si no se agota la cantidad correspondiente a alguna de las cuatro medidas de ayuda, el excedente podrá distribuirse entre las restantes, según la siguiente priorización:

1. Emprendimiento e Intraemprendimiento
2. Habilitación de espacios
3. Inversiones (diversificación agraria y empresas no agrarias)
4. Contratación

Si una vez aplicado lo anterior, se dispone de dotación presupuestaria, pero ésta es inferior a la ayuda prevista en el expediente propuesto a denegar por falta de presupuesto con más puntuación, se le podrá aplicar la reducción de la ayuda de forma proporcional a la dotación presupuestaria restante. Éste será el llamado expediente de corte.

En estos casos, se notificará a la entidad beneficiaria potencial la propuesta de resolución provisional, en la que se detallará la puntuación conseguida y el nuevo importe de ayuda a conceder. Si la entidad interesada no comunica su conformidad en el plazo concedido, se procederá de la misma manera con el siguiente expediente desestimado por falta de presupuesto mejor puntuado.

Asimismo, en caso de que se produzcan minoraciones en las cuantías concedidas o renuncias al derecho de subvención en el plazo de tres meses desde la fecha de la concesión inicial, las cantidades resultantes por tales circunstancias se podrán ir adjudicando, por riguroso orden, a aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de crédito en la medida de ayuda correspondiente, y dentro de los límites fijados en el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Propuesta de resolución provisional.

1.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones en los siguientes casos:

- a) cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas y
- b) en el supuesto denominado “expediente de corte”

2.- Fuera de los casos previstos en el párrafo anterior, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Examinadas las alegaciones, si las hubiere, y comprobados los extremos dispuestos en los párrafos siguientes Mendinet trasladará a la Dirección competente en materia de desarrollo rural, la siguiente información:

- Relación de las solicitudes que se proponga denegar por no cumplir los requisitos de la convocatoria, junto con la motivación que fundamenta la propuesta de denegación.
- Relación de proyectos para los que se propone concesión de subvenciones, indicando para cada uno de ellos la puntuación obtenida, la identidad de la persona solicitante, el importe solicitado, el importe subvencionable, el porcentaje de ayuda aplicable y su cuantía.
- Relación de las solicitudes desistidas.

La Dirección efectuará el control, seguimiento y certificación de las actividades subvencionadas. Para ello, podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas en orden a comprobar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados, a cuyos efectos las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta documentación e información les sea solicitada.

Las personas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones antes de que se dicte la propuesta de concesión de la subvención. Esta acreditación se realizará según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi. Asimismo, y para el caso de las Asociaciones de Desarrollo Rural, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y la identidad CIF se verificará automáticamente por los servicios técnicos de la dirección gestora. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse expresamente a tal verificación debiendo aportar entonces la documentación indicada

3.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano gestor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4- La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para resolver.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración.

Apartado 7. – Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda se calculará sobre la base de los presupuestos, facturas proforma y/o facturas, presentados junto a la solicitud o en su caso, sobre el importe indicado en cada

medida de ayuda. En el caso de que el coste definitivo real de la actividad subvencionada fuera inferior al presupuesto del gasto aprobado y sobre el que se concedió la ayuda, la cuantía de la subvención concedida será minorada mediante resolución de liquidación de la persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural en la proporción que resulte, aplicándose entonces el porcentaje de la subvención sobre la nueva base. Si el coste definitivo real de la actividad subvencionada resultara superior, la cuantía de la subvención no se verá alterada.

La existencia, o no, de sobrefinanciación se determinará teniendo en cuenta el presupuesto de ejecución aprobado, y no en función del coste definitivo de la actuación.

Apartado 8. – Resolución.

La persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural, a la vista de las propuestas elevadas por Mendinet, dictará una única resolución que deberá ser motivada cuando la decisión se aparte de dichas propuestas de resolución, que no tienen carácter vinculante.

La resolución deberá contener lo prevenido en el artículo 22.3 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones

- Respecto de las solicitudes aprobadas
 - Nombre de la persona beneficiaria.
 - Proyecto subvencionado.
 - Importe del gasto subvencionable.
 - Cantidad subvencionada distribuida por anualidades, forma y plazos de pago
 - Plazo en el que deben ejecutarse las actuaciones previstas.
 - Una cláusula en la que se establezca la obligación de la persona beneficiaria de presentar la documentación acreditativa de la constitución de la entidad o agrupación y las licencias o permisos necesarios para la ejecución del proyecto.
 - Enlace de la convocatoria

- Respecto de las solicitudes denegadas:
 - Nombre de las personas solicitantes.
 - Los motivos que fundamentan la denegación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la página web de [MENDINET Asociación para el Progreso del Desarrollo Rural](#), cuyo transcurso sin haberse efectuado la publicación establecida en el apartado siguiente legitima a las entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención, a los efectos de la interposición del recurso administrativo de alzada²².

La resolución del procedimiento en concurso competitivo, será publicada en el Boletín

²² Artículo 22.5 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones

Oficial del País Vasco, surtiendo la publicación efectos de notificación²³. Ello, no obstante, se dará traslado individualizado a cada persona interesada de la resolución íntegra a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>. En cualquier caso, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la viceconsejería competente en materia de desarrollo rural, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.²⁴

Apartado 9. – Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones específicas de cada medida de ayuda y las siguientes:

- Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días desde la fecha de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria de la subvención no renuncia expresamente a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.
- Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida y de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en la resolución de concesión o de liquidación, en su caso.
- Ejecutar el gasto objeto de la ayuda en el plazo establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en la resolución de prórroga.
- Mantener las inversiones objeto de subvención según los apartados de esta convocatoria para cada línea de ayudas. Durante ese periodo la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, lo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- Comunicar a la Dirección, a través de <https://www.euskadi.eus/micarpeta> la ejecución parcial o total de la inversión, y poner a su disposición toda la documentación necesaria para que pueda verificarse dicha ejecución de la inversión y la realización del gasto.
- Las personas beneficiarias deben dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación en los términos establecidos en la legislación de transparencia. Concretamente, en materia de información, publicidad y visibilidad, deberán dar a conocer la ayuda del PEPAC como sigue:
 - a) En el sitio web oficial de la entidad beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales harán una breve

²³ Artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

²⁴ Artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados;

b) Facilitarán una declaración que destaque la ayuda de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a las participantes;

c) En el caso de operaciones consistentes en la financiación de infraestructuras o de actividades de construcción, cuyo gasto público total supere los 50.000 euros, colocarán una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto. En el caso de superar los 10.000 euros, exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3, con información acerca de la operación o pantalla electrónica equivalente.

- En toda comunicación relacionada con la actividad se cumplirá con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- Facilitar a la dirección competente en materia de desarrollo rural, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas recibidas y el cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Comunicar por escrito al departamento competente en materia de desarrollo rural la solicitud y la obtención, en su caso, de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, en los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar, si ha solicitado o no y si ha obtenido o no, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualesquier administración pública o entes, tanto públicos como privados.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de reintegro.
- Comunicar por escrito al departamento competente, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá realizarse en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar, hasta el momento en el que se verifique el último pago de la subvención, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación se verificará automáticamente por los servicios técnicos de la dirección gestora. No obstante, la entidad beneficiaria podrá oponerse expresamente a tal verificación debiendo aportar entonces la documentación indicada.
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo en el artículo 14, 27 y 42 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones
- Colaborar con Mendinet y sus entidades socias en la difusión, promoción y divulgación de los proyectos apoyados por esta convocatoria.

Apartado 10. – Plazos máximos de ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos se podrá extender desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027. No serán objeto de esta convocatoria ni los proyectos iniciados con anterioridad al 1 de enero del 2025 ni aquellos que no contemplen gasto en el ejercicio de la convocatoria.

Las actuaciones subvencionables habrán de ejecutarse en los plazos previstos en la resolución de concesión de ayuda, acomodándose dichos plazos a la naturaleza de los créditos destinados a su financiación.

Con carácter excepcional, la persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural podrá conceder, mediante resolución, prórrogas anuales (máximo 2) que no podrán extenderse más allá del 30 de septiembre de 2029 considerando el cierre del período de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 que está fijado a 31 de diciembre de 2029. Para ello, será necesaria, la presentación de solicitud y justificación por parte de la persona beneficiaria en la Dirección, que se realizará, a más tardar, 30 días naturales antes de la fecha en la que deba estar finalizada la inversión y/o gasto, conforme a lo que haya dispuesto la resolución de concesión de la ayuda o la de la última prórroga.

Apartado 11. – Contratación de la actividad subvencionada.

Se entiende que la persona beneficiaria contrata las actividades subvencionadas cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de esas actividades que constituyen el objeto de la subvención²⁵. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Salvo en los casos de creación de empleo, la persona beneficiaria podrá contratar hasta el

²⁵ Artículo 31 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones

100 % de la actividad subvencionada. No podrán contratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la contratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración de este se autorice previamente por la entidad concedente.

Cuando la actividad subvencionada ya haya sido objeto de subvención por parte de otra administración pública se entenderá que esta administración ha procedido a comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía de este y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Las personas contratistas quedarán obligadas solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 42 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas/entidades vinculadas o incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la persona beneficiaria.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 31.8 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora

del Régimen de Subvenciones.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria o programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Apartado 12. – Justificación de las ayudas.

Efectuadas las inversiones o realizados los gastos de la actividad subvencionada, la persona beneficiaria comunicará su terminación a la Dirección.

El personal técnico de la Dirección procederá a comprobar y certificar, tanto material como documental, la realización de la inversión y la efectividad del gasto. La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

La correcta ejecución de la inversión y/o el gasto se acreditará mediante la documentación específica recogida en el apartado correspondiente de cada medida de ayuda.

Con el fin de garantizar la adecuada gestión y pago de las ayudas a las que se hace referencia en el punto 1 de este apartado, el plazo máximo para entregar la documentación justificativa será de dos meses contados desde la fecha límite de finalización de la inversión o gasto establecida en la resolución de concesión de la ayuda o a la de la última prórroga. Previa solicitud de la persona beneficiaria que justifique debidamente las razones que impiden efectuar la justificación en el plazo establecido, la Dirección podrá acordar, con anterioridad a su finalización y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, una ampliación de dicho plazo.

La persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural podrá solicitar, motivadamente, documentación adicional en caso de estimarlo necesario.

Apartado 13. – Pago de la subvención.

Corresponderá a la dirección competente en materia de desarrollo rural el pago de la subvención y cuantas otras actuaciones no hayan sido encomendadas a Mendinet o le correspondan según la normativa vigente.

Con carácter general, los pagos se realizarán una vez justificada la ayuda en los términos establecidos en el apartado anterior, y tras la certificación por parte del personal técnico de la Dirección. Tras la realización de dicha certificación y en el plazo máximo de dos meses desde que la documentación esté completa se efectuará la tramitación necesaria ante el departamento competente en materia de economía y hacienda para proceder al pago.

En el caso de las ayudas recogidas en las medidas II y IV, se podrán conceder dos pagos parciales para cada ejercicio a solicitud de la persona interesada, previa presentación de

la documentación acreditativa de la ejecución parcial del proyecto. En el caso de que en el momento de concesión de la ayuda esté pendiente la constitución e inscripción en el registro correspondiente de la entidad que asuma la condición de persona beneficiaria, no se concederán pagos parciales hasta la efectiva constitución de la misma.

El pago de estas subvenciones a las personas beneficiarias quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de incumplimiento, reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

La no realización de la inversión dentro de los plazos máximos establecidos, incluidas las prórrogas, o la falta de presentación en el mismo plazo de la documentación acreditativa de la realización de la inversión, supondrá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, según el caso, la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro o sancionador.

Apartado 14.- Anticipos.

La persona beneficiaria podrá solicitar un anticipo a la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas.

El anticipo se abonará a condición de que la persona beneficiaria haya constituido una garantía por un importe, al menos, igual al importe del anticipo en favor del Organismo Pagador del Gobierno Vasco²⁶.

Apartado 15. – Alteración de las condiciones de la subvención.

La obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada deberá ser comunicada a la Dirección en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia, y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Ello podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria y la finalidad para la que se concedió la ayuda. A estos efectos, la persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural dictará la oportuna resolución de modificación en la que se reajustarán, en su caso, los importes de la subvención concedida sobre la nueva base, iniciándose, en su caso, el procedimiento

²⁶ De conformidad con artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en el capítulo IV del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro. Las garantías se depositarán ante la Tesorería General del País Vasco

de reintegro previsto en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; la no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos; la modificación o reprogramación del proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que no suponga una alteración sustancial del proyecto presentado y siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria y se mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada ante la Dirección pero no dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda. Podrá dar lugar a la modificación si las ayudas no son compatibles entre sí o superan la cantidad máxima a percibir.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; la no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos; la modificación o reprogramación del proyecto respecto del presentado junto con la solicitud, que supongan una alteración sustancial del proyecto presentado, pero mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada ante la Dirección y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención. A estos efectos, la persona titular de la citada dirección dictará la oportuna resolución de modificación.

La notificación de las modificaciones se realizará según el modelo normalizado que estará disponible en la dirección web

- Programa LEADER 2026 – Medida I Ayudas destinadas al apoyo al emprendimiento e intraemprendimiento
<https://www.euskadi.eus/servicios/1050943>
- Programa LEADER 2026 – Medida II Ayudas a las inversiones en empresas no agrarias y en diversificación agraria
<https://www.euskadi.eus/servicios/1050944>
- Programa LEADER 2026 – Medida III Ayudas destinadas a la contratación por cuenta ajena
<https://www.euskadi.eus/servicios/1050941>
- Programa LEADER 2026 – Medida IV Ayudas para la habilitación de espacios
<https://www.euskadi.eus/servicios/1050942>

El incumplimiento parcial que desvirtúe en su totalidad un proyecto presentado y aprobado dará lugar a la anulación de la subvención otorgada. A estos efectos, la persona titular de la citada dirección dictará la oportuna resolución, iniciándose, en su caso, el procedimiento de reintegro en los términos establecidos en el Título III de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

En el caso de que el coste definitivo real de la actividad subvencionada fuera inferior al presupuesto del gasto aprobado y sobre el que se concedió la ayuda, la cuantía de la subvención concedida será minorada mediante resolución de liquidación del órgano concedente en la proporción que resulte, aplicándose entonces el porcentaje de la

subvención sobre la nueva base.

Apartado 16. – Desistimiento y renuncia.

La persona solicitante de la ayuda podrá desistir de su solicitud. Este desistimiento deberá realizarse con anterioridad a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas. Se podrá realizar por cualquier medio que permita su constancia ante la Dirección y será la persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural quien, mediante resolución, aceptará el desistimiento y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa entidad se refiera.

La persona beneficiaria de la ayuda podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida. Esta renuncia podrá realizarse con posterioridad a la aceptación de la subvención concedida y antes de la finalización de la realización del gasto, siempre y cuando no se haya efectuado pago alguno por parte de la Administración. La renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y será la persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural quien, mediante resolución, aceptará de forma expresa la renuncia y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa entidad se refiera.

No se admitirá la renuncia presentada tras haber sido notificado a la entidad interesada el inicio de un procedimiento declarativo de incumplimiento o sancionador iniciado en el marco de la convocatoria, que continuará hasta su resolución.

Apartado 17. – Incumplimientos.

Si la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, o incumpliera parcialmente el proyecto, desvirtuando en su totalidad la finalidad para la que se concedió la ayuda, o incurriera en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, el órgano competente que concedió la ayuda, declarará mediante resolución la pérdida del derecho total o parcial a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar, total o parcial proporcionalmente al grado de ejecución realizado del proyecto, a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 40 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen Subvencional. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

La persona titular de la dirección competente en desarrollo rural será el órgano competente para el inicio y la tramitación del expediente de reintegro, de conformidad con la desconcentración prevista en artículo 40.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

El cálculo de la cuantía, en los casos de reintegro parcial, se hará de forma proporcional al grado de ejecución o aplicando la regla “prorrata temporis” en el caso de no mantener la actividad objeto de ayuda en el plazo de tiempo indicado en cada medida, salvo fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Apartado 18. – Ayudas de Estado y compatibilidades.

Las ayudas aquí reguladas no constituyen ayudas de estado con arreglo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y serán compatibles con otras para la misma finalidad procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales y respetarán las reglas de minimis establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, publicado el 15 de diciembre de 2023. Según lo establecido por la Unión Europea, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros en los tres años previos.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste real final de la operación. El exceso de financiación se calculará tomando como referencia el porcentaje tenido en cuenta para el cálculo de la subvención.

Estas ayudas son incompatibles con los conceptos que tengan cabida en otras órdenes de ayuda del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.

No se considerarán subvencionables aquellos conceptos que sean subvencionables por el Ente Vasco de la Energía (EVE).

Apartado 19. – Protección de datos

El departamento competente en materia de desarrollo rural tratará los datos con el grado de protección que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Se puede consultar información adicional y detallada relativa a la Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/037300-cap2-es.shtml> .

MEDIDA I: EMPRENDIMIENTO E INTRAEMPRENDIMIENTO

Apartado 20. – Descripción de la medida

Medida dirigida a la creación, puesta en marcha y funcionamiento inicial de nuevas empresas y líneas de negocio y diversificación de empresas agrarias consolidadas en la zona LEADER, cualquiera que sea su forma jurídica y que no sean propiamente actividades agrarias.

Esta medida contempla el apoyo a dos tipologías de proyectos. La persona solicitante deberá elegir Línea 1 o Línea 2, teniendo en cuenta que la Línea 2 incluye la primera.

Línea 1. Apoyo por la creación de nueva empresa:

Apoyo a la creación de nueva empresa o línea de negocio con un importe fijo a tanto alzado.

- Nueva empresa: creación de nueva alta en actividad económica por parte de cualquier persona física o jurídica. Se da un importe fijo.

Se entenderá como una nueva alta en actividad económica:

- Para las personas físicas: alta en hacienda (IAE) y en la seguridad social (RETA).
- Para las personas jurídicas constitución de la entidad y alta en hacienda (IAE).

Línea 2. Apoyo al desarrollo del proyecto emprendedor:

Creación de nueva empresa o línea de negocio que más allá del alcance descrito en la línea 1 tiene otro tipo de gastos que se financiarán con un porcentaje de ayuda además del tanto alzado. Con ello se quiere apoyar el itinerario emprendedor durante la puesta en marcha del proyecto. Además del importe fijo de la Línea 1 se da un porcentaje de ayuda por los gastos o pequeñas inversiones que se especifican en el apartado 24.

En diversificación agraria, se financiará sólo los gastos contemplados en los gastos subvencionables de la línea 2, no se concederá el importe fijo a tanto alzado.

Quedan excluidas de la medida de emprendimiento las viviendas particulares de uso turístico, las habitaciones en vivienda particular de uso turístico, los centros educativos reglados y las empresas productoras de energía, excepto las comunidades energéticas locales siempre y cuando sean microempresas que podrán ser apoyadas. En cualquier caso no se considerarán subvencionables aquellos conceptos que sean subvencionables por el Ente Vasco de la Energía (EVE).

Apartado 21. – Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de esta medida:

- Personas agricultoras (físicas o jurídicas) que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrarios en zona LEADER siempre que sean agricultor/a título principal (ATP).
- Micro y pequeñas empresas.
- Medianas empresas de la zona con grado de vulnerabilidad 1.
- Otro tipo de personas jurídicas entre las que se encuentran las comunidades de bienes y las sociedades civiles.
- Personas físicas: persona empresaria individual

Apartado 22. – Condiciones de elegibilidad.

- Que la actividad económica en la que se haya causado alta esté directamente relacionada con el plan de negocio presentado.
- Que se hayan dado de alta como nueva actividad económica entre el 1 de octubre de 2025 hasta la fecha fin de presentación de solicitudes de la convocatoria en curso. (ver apartado 20)
- Que la persona solicitante no haya sido beneficiaria de esta ayuda en las dos convocatorias previas y hayan cumplido la obligatoriedad recogida en el apartado de "Obligaciones específicas de las personas beneficiarias" donde se refleja que se debe mantener el alta como empresa, así como su actividad, durante los dos años siguientes a la fecha de alta en la seguridad social y en el IAE.
- Se considerarán elegibles proyectos dados de alta con anterioridad en autónomos siempre que se justifique que se va a realizar una nueva actividad distinta de la anterior (nuevo IAE).

Se entiende que un proyecto para la línea 2 no está finalizado cuando todavía tiene alguna factura y pago posterior a la fecha de solicitud de la ayuda.

- Las condiciones de elegibilidad de cada una de las líneas son las siguientes:
 - LÍNEA 1_Creación de nueva empresa: deberá presentar un Canvas básico o un plan de empresa básico según modelo para la primera línea de ayuda que se facilitará en cada convocatoria
 - LÍNEA 2_Developmento del proyecto emprendedor: deberá presentar un plan de empresa que recoja los puntos mínimos que aparecen en el modelo que se facilitará en cada convocatoria.
- Requisitos para obtener la condición de persona solicitante (cumplir al menos con uno de estos puntos):
 - Las personas agricultoras (físicas o jurídicas) que diversifiquen podrán tener su domicilio social en cualquier zona, incluso urbana, siempre que diversifiquen en ámbitos no agrarios en zona LEADER de Euskadi y sean agricultor/a a título principal (ATP).
 - Las micro y pequeñas empresas no agrarias podrán tener su domicilio social en

cualquier zona, incluso urbana, siempre que su negocio se desarrolle en un espacio físico de la zona LEADER de Euskadi.

- Las medianas empresas no agrarias podrán tener su domicilio social en cualquier zona siempre que exista un espacio físico ligado a la actividad económica objeto de subvención en zona V1 de LEADER de Euskadi.
- Las personas físicas podrán estar empadronadas en cualquier zona, incluso urbana, siempre que exista un espacio físico ligado a la actividad económica objeto de subvención en zona LEADER de Euskadi.
- En el caso de que no vaya a existir un espacio físico ligado a la actividad económica objeto de subvención en zona LEADER de Euskadi las personas físicas deberán estar empadronadas en zona LEADER de Euskadi, las explotaciones y empresas deberán tener domicilio social en zona LEADER de Euskadi y las medianas empresas deberán tener su domicilio social en zona V1 de LEADER de Euskadi.

Además, la entidad solicitante debe ser la entidad que, en el caso de resultar beneficiaria, sea la que gestione la actividad económica cumpliendo con las obligaciones de la medida.

Apartado 23. – Documentación específica.

Además de la documentación general del apartado 5 deberá aportarse la siguiente documentación por cada una de las líneas:

General de la medida de ayuda

- Personas físicas:
 - Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
 - Vida laboral
- Documentación acreditativa de la propiedad, usufructo, arrendamiento o precario de los terrenos o inmuebles donde se vaya a ejecutar el proyecto si tiene un espacio físico o si es una persona jurídica.
- En el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes, un documento firmado por todas las personas integrantes en el que consten los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
- Personas físicas:
 - En el caso de que la persona física esté empadronada fuera de la CAPV deberá presentar certificado de empadronamiento.
- En su caso, certificado de estar sujeto a exención de IVA.

Específico Línea 1:

- Canvas o Plan de Empresa básico según modelo existente en la convocatoria

Específico Línea 2:

- Plan de Empresa que recoja los puntos mínimos que aparecen en el modelo existente en la convocatoria
- Para los gastos y pequeñas inversiones de la Línea 2 se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras.
- Empresas agrarias que diversifican:
 - Acreditación de persona agricultora a título principal (ATP).
 - Esta condición deberá acreditarse o bien mediante certificado emitido por la diputación foral correspondiente
 - o bien con la aportación de los documentos que justifiquen tal condición, es decir:
 - Acreditación de tener el alta en el Régimen Especial Agrario de la seguridad Social por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, en cualquiera de los casos en función de su actividad agraria.
 - Declaración de rendimientos agrarios en el IRPF en el último ejercicio.
 - Acreditación de titularidad o cotitularidad de explotación.
- Presupuestos, facturas proforma y/o facturas. No se admitirán facturas emitidas con anterioridad al 1 de enero de 2025.

Se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, cuyos conceptos deberán ser comparables entre sí, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Por defecto, se seleccionará la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, para que se considere ese importe como subvencionable, se deberá justificar dicha elección con argumentación suficiente conforme a criterios de eficiencia y economía.

La no presentación de los tres presupuestos/facturas/facturas proforma junto a la solicitud supondrá que la inversión o gasto correspondiente no será tenido en cuenta para el cálculo del importe subvencionable.

Los presupuestos, facturas proforma, que deberán presentarse en euskera, castellano, inglés o francés, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la clienta/cliente.
- Nombre de la persona proveedora.
- Concepto.
- Desglose de Base Imponible e IVA.

Las facturas en cambio deberán tener lo anteriormente indicado además de número y fecha.

- Tabla resumen en formato Excel con el detalle de presupuestos, facturas proforma y/o facturas, en la que se indique cuál es la oferta seleccionada, según el modelo disponible en:

- Programa LEADER 2026 – Medida I Ayudas destinadas al apoyo al emprendimiento e intraemprendimiento

<https://www.euskadi.eus/servicios/1050943>

Apartado 24. – Gastos subvencionables.

Línea 1

Se contará con un importe fijo dependiendo del proyecto y el tipo de persona solicitante cuya cantidad pretende contribuir a sufragar los siguientes gastos:

- Gastos notariales.
- Dedicación: cuota autónomos máximo de los dos primeros años de las personas emprendedoras.
- Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo.
- Gastos corrientes, como alquileres, luz y agua en el local diferente a la vivienda habitual donde se trabaje la puesta en marcha del plan empresarial.
- Cuotas de participación en asociaciones empresariales o profesionales y gastos de colegiación.
- Gastos financieros.

Línea 2

Se podrán considerar como subvencionables los siguientes gastos y pequeñas inversiones:

- Formación empresarial y específica.
- Trabajos externos:
 - Consultoría, asistencia técnica externa, estudios de prospección, documentación, mercado y/o viabilidad.
- Asistencia a ferias:
 - Entrada.
 - Viajes justificados mediante la presentación de billetes.
 - Estancia máxima de dos noches con un límite de 200 euros/noche
- Realización de maquetas y prototipos.
- Comunicación y publicidad:
 - Diseño de páginas web, registro y hosting, diseño de redes sociales, diseño y edición de catálogos, carteles, tarjetas de visita, gastos en rotulación, campañas de publicidad, etc.
- Gastos iniciales para la solicitud, concesión y registro de patentes, homologaciones, modelo de utilidad y marcas comerciales.
- Equipos informáticos (software y hardware). Con un importe máximo de ayuda de 700,00€ por ordenador, 300€ por tablet y 400€ de teléfonos.
- Adquisición o desarrollo de programas informáticos o de aplicaciones para teléfonos móviles.

Gastos no subvencionables

A la hora de determinar la ayuda, no se tendrán en cuenta las siguientes partidas que pudieran estar reflejadas en el plan empresarial:

- Compra o alquiler de terrenos en general y viviendas y vehículos para uso doméstico.
- Compra de materiales fungibles, sin perjuicio de lo establecido para la construcción de prototipos.
- Gastos de personal.
- Dietas.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional.
- Los impuestos directos, las contribuciones a cualquier régimen de previsión social y los impuestos indirectos recuperables.
- Intereses de todo tipo, recargos, multas, sanciones, gastos de garantía bancaria, gastos de procedimientos judiciales, gastos relacionados con los contratos de arrendamiento, gastos generales y gastos corrientes (excepto los mencionados en el apartado relacionados con los descritos en la Línea 1) y los gastos asociados a seguros.
- Los descuentos y las devoluciones o pagos de la persona contratista derivados de modificaciones o cualquier otra causa.

Las empresas externas subcontratadas por parte de la persona beneficiaria no estarán involucradas personal y/o profesionalmente con la misma; así como tampoco deberán tener vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente.

En los casos que exista esa vinculación se deberá solicitar autorización a la Dirección de Gobierno correspondiente para su aprobación antes de la contratación del servicio para que sea considerado gasto subvencionable.

Apartado 25. – Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

Además de las recogidas en el apartado 9 de la presente convocatoria, la persona beneficiaria deberá mantener el alta como empresa, así como su actividad de manera ininterrumpida durante los dos años siguientes a la fecha de alta en la seguridad social y en el IAE.

Apartado 26. – Intensidad y cuantía de las ayudas.

LÍNEA 1: El importe de ayuda será un importe fijo en base al perfil de la persona solicitante y la ubicación del proyecto.

G.V.	Hombre	Mujer	Hombre joven <30 años / colectivo vulnerable	Mujer joven <30 años / colectivo vulnerable
V1	8.050,00	8.855,00	9.257,50	10.183,25
V2	7.490,00	8.239,00	8.613,50	9.474,85
V3	7.210,00	7.931,00	8.291,50	9.120,65
V4	7.000,00	7.700,00	8.050,00	8.855,00

Para el cálculo de este importe se tendrá en cuenta la edad que cumple la persona solicitante en el año de la convocatoria.

En el caso de personas jurídicas integradas por más de una persona física, para obtener la consideración de joven, tendrán que justificar que al menos el 50% de las personas socias tienen esa consideración y al menos el 50% de su capital social pertenece a las personas jóvenes.

En el caso de personas jurídicas integradas por más de una persona física, para obtener la consideración de colectivo vulnerable, tendrán que justificar que al menos el 50% de las personas socias tienen esa consideración y al menos el 50% de su capital social pertenece a las personas de colectivos vulnerables.

En el caso de personas jurídicas integradas por más de una persona física, para tener la consideración de mujer, tendrán que justificar que al menos el 50% de sus socias son mujeres y al menos el 50% de su capital social pertenece a las socias mujeres.

En el caso de personas jurídicas integradas por más de una persona física, para que se les apliquen las acciones positivas recogidas en el Estatuto de las Mujeres Agricultoras, tendrán que justificar que al menos el 50% de sus socias son mujeres y al menos el 50% de su capital social pertenece a las socias.

LÍNEA 2: La ayuda se calculará teniendo en cuenta el importe de los gastos y pequeñas inversiones subvencionables al 75%.

Se establece un máximo de 50.000€ entre el sumatorio de la línea 1 y la línea 2.

En los casos en los que la persona solicitante sea un ATP, se concederá una cuantía de un 10% más sobre el importe de ayuda establecida.

En los casos en los que la persona solicitante sea una mujer agricultora ATP titular o cotitular de una explotación, o una persona jurídica en la que el porcentaje y las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50% caso de ser dos las personas asociadas, o como mínimo equilibrada en los demás casos, se le concederá un incremento del 25%, respecto al importe de ayuda establecida.

La ayuda se concederá siguiendo los siguientes criterios de priorización:

- El grado de vulnerabilidad: se priorizará gradualmente desde el más prioritario V1 al menos prioritario V4.
- Tipo de persona solicitante: se priorizarán los proyectos impulsados por mujeres ATP que diversifican frente a hombres ATP, después mujeres jóvenes o de colectivos vulnerables frente a hombres de misma condición y por último mujeres frente a hombres.
- Línea de ayuda: se priorizarán los proyectos de la línea 2 respecto de la 1, y dentro de la primera en función de la cantidad de gasto considerado subvencionable, cuanto mayor gasto más prioritario.

Apartado 27. – Pago y Justificación.

PAGO

En el momento de concesión de la ayuda, se abonará 50% de la subvención otorgada por ambas líneas.

El porcentaje restante del 50% a la justificación de los gastos ejecutados, que habrá de presentarse en el plazo de un mes desde el transcurso de un año del alta de actividad económica, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

JUSTIFICACIÓN

La correcta ejecución de la inversión y/o el gasto se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Línea 1. Apoyo por la creación de nueva empresa:

- Una memoria justificativa de las actuaciones realizadas que contenga información relativa al cumplimiento del proyecto objeto de la ayuda e información desglosada por sexo de las personas beneficiarias o usuarias finales del servicio prestado y de las personas titulares de la entidad y de su plantilla.
- Alta en autónomos a fecha de justificación si es persona física
- Declaración responsable en la que se manifieste que dichas facturas o documentación justificativa no han sido presentadas para la justificación de otras ayudas (a la hora de adjuntar la documentación con el botón justificar se genera directamente)

Línea 2. Apoyo al desarrollo del proyecto emprendedor:

- Una memoria justificativa de las actuaciones realizadas que contenga información relativa al cumplimiento del proyecto objeto de la ayuda e información desglosada por sexo de las personas beneficiarias o usuarias finales del servicio prestado y de las personas titulares de la entidad y de su plantilla.
- Alta en autónomos a fecha de justificación si es persona física
- Declaración responsable en la que se manifieste que dichas facturas o

documentación justificativa no han sido presentadas para la justificación de otras ayudas (a la hora de adjuntar la documentación con el botón justificar se genera directamente)

- Presentación de facturas y justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda. En el caso de arrendamiento financiero, contrato en el que se establezca la obligatoriedad de adquirir el bien al finalizar la operación.

Salvo disposición expresa en contrario en los apartados reguladores de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Tabla resumen en formato Excel detallada de facturas y documentos justificativos de los pagos, que contenga los siguientes datos: fechas y referencias de la facturación y del pago, empresa proveedora, concepto, importe en euros e impuestos aplicados. Esta tabla se elaborará según modelos disponibles en:
 - Programa LEADER 2026 – Medida I Ayudas destinadas al apoyo al emprendimiento e intraemprendimiento
 - <https://www.euskadi.eus/servicios/1050937>
- En el caso de justificaciones mediante pagos en efectivo, y por cada persona proveedora, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de persona empresaria o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros, IVA incluido, o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas (IAE) se verificará automáticamente por el órgano gestor sin necesidad de consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en la *ORDEN de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi*. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse a la verificación por el órgano gestor, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación.

MEDIDA II DE APOYO A LAS INVERSIONES EN EMPRESAS NO AGRARIAS Y EN DIVERSIFICACIÓN AGRARIA

Apartado 28. – Descripción de la medida.

Medida de apoyo a las inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrarias a través de dos líneas:

- Apoyar la creación y desarrollo de micros y pequeñas empresas en toda la zona LEADER y de medianas empresas en zona V1.
- Apoyar la diversificación en explotaciones que realicen inversiones en actividades no agrarias, incluida la comercialización de productos agrarios y agroalimentarios fuera de su explotación en zona LEADER.

Esta medida pretende contribuir al fomento de la actividad económica y la generación de empleo, ejes principales de la Estrategia Mendinet del presente programa.

Se entiende por desarrollo todas las acciones necesarias para una empresa que garanticen su continuidad y su competitividad más allá de una renovación por mantenimiento.

En referencia a las inversiones relacionadas con la renovación de los negocios, solo se contemplarán en los siguientes dos casos.

- Negocios consolidados (>5 años) que den un servicio a la población directamente, se contemplarán como subvencionables las inversiones de reforma considerable del espacio, renovación (maquinaria, mobiliario, ...) o las inversiones relacionadas con adecuación a las normativas existentes (accesibilidad, salud pública, ...), limitándolo a ser persona beneficiaria una vez en todo el periodo. Servicio directo a la población son aquellas empresas de servicios cuya clientela es la población de la zona LEADER de la CAPV.
- Empresas consolidadas (>5 años) ubicadas en las zonas reconocidas como zonas de especial atención, podrán solicitar independientemente de la tipología de servicio que ofrecen, limitándolo a ser persona beneficiaria una vez en todo el periodo.

Quedan excluidas de estas ayudas las viviendas particulares de uso turístico, las habitaciones en vivienda particular de uso turístico y las empresas productoras de energía, excepto las comunidades energéticas siempre y cuando sean microempresas que podrán ser apoyadas. Además, no se considerarán subvencionables aquellos conceptos que sean subvencionables por el Ente Vasco de la Energía (EVE).

Apartado 29. – Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de esta medida:

- Personas agricultoras (físicas o jurídicas) que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrarios en zona LEADER siempre que sean agricultor/a título principal (ATP).
- Micro y pequeñas empresas.
- Medianas empresas de la zona con grado de vulnerabilidad 1.
- Otro tipo de personas jurídicas entre las que se encuentran las comunidades de bienes y las sociedades civiles.
- Personas físicas: persona empresaria individual
- Personas físicas y jurídicas en proceso de constitución.

Apartado 30. – Condiciones de elegibilidad.

- Plan de empresa completo con todos los puntos clave definidos por Mendinet.
- En el caso de diversificación agraria, la persona beneficiaria deberá de ser ATP.
- Que el proyecto se inicie después del 1 de enero de 2025 y que no esté finalizado a la hora de presentar la solicitud de ayudas (Acta de no finalización).
- La entidad solicitante debe ser la entidad que, en el caso de resultar beneficiaria, sea la que gestione la actividad económica cumpliendo con las obligaciones de la medida.
- Un proyecto basado únicamente en la compra de un inmueble sólo será considerado elegible cuándo la actividad económica ya se esté desarrollando en el mismo o en el caso de una nueva actividad esta se inicie en un periodo no superior a 6 meses.
- Requisitos para obtener la condición de persona solicitante (cumplir al menos con uno de estos puntos):
 - Las personas agricultoras (físicas o jurídicas) que diversifiquen podrán tener su domicilio social en cualquier zona, incluso urbana, siempre que diversifiquen en ámbitos no agrarios en zona LEADER de Euskadi y sean agricultor/a a título principal (ATP).
 - Las micro y pequeñas empresas no agrarias podrán tener su domicilio social en cualquier zona, incluso urbana, siempre que su negocio se desarrolle en un espacio físico de la zona LEADER de Euskadi.
 - Las medianas empresas no agrarias podrán tener su domicilio social en cualquier zona siempre que exista un espacio físico ligado a la actividad económica objeto de subvención en zona V1 de LEADER de Euskadi.
 - Las personas físicas podrán estar empadronadas en cualquier zona, incluso urbana, siempre que exista un espacio físico ligado a la actividad económica objeto de subvención en zona LEADER de Euskadi.
 - En el caso de que no vaya a existir un espacio físico ligado a la actividad económica objeto de subvención en zona LEADER de Euskadi las personas físicas deberán estar empadronadas en zona LEADER de

Euskadi, las explotaciones y empresas deberán tener domicilio social en zona LEADER de Euskadi y las medianas empresas deberán tener su domicilio social en zona V1 de LEADER de Euskadi.

Además, la entidad solicitante debe ser la entidad que, en el caso de resultar beneficiaria, sea la que gestione la actividad económica cumpliendo con las obligaciones de la medida.

Apartado 31. – Documentación específica.

Además de la documentación general del apartado 5, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Plan de Empresa
- Empresas agrarias que diversifican:
 - Acreditación de persona agricultora a título principal (ATP).
 - Esta condición deberá acreditarse o bien mediante certificado emitido por la diputación foral correspondiente
 - o bien con la aportación de los documentos que justifiquen tal condición, es decir:
 - Acreditación de tener el alta en el Régimen Especial Agrario de la seguridad Social por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, en cualquiera de los casos en función de su actividad agraria.
 - Declaración de rendimientos agrarios en el IRPF en el último ejercicio.
 - Acreditación de titularidad o cotitularidad de explotación.
- En su caso, certificado de la entidad que tutela el proyecto y que acredita su competencia en materia de emprendimiento.
- En caso de que se vayan a realizar obras de construcción, rehabilitación o reforma:
 - Certificado municipal justificativo de que para su ejecución se precisa, o no, proyecto técnico.
 - Proyecto técnico (si procede). Si se presenta proyecto técnico no es necesario presentar el certificado municipal justificativo referido en el punto anterior.
 - Permisos y licencias necesarios o informe urbanístico favorable en el caso de que se vayan a realizar obras de construcción, rehabilitación o reforma
- Documentación acreditativa de la propiedad, usufructo, arrendamiento o precario de los terrenos o inmuebles donde se vaya a ejecutar el proyecto si tiene un espacio físico o si es una persona jurídica.
- Tasaciones de los inmuebles adquiridos, diferenciando terreno e inmueble (si procede)
- En el caso de que se trate de un proyecto faseado y que necesite proyecto técnico o memoria valorada, deberá presentarse la documentación correspondiente a la fase que solicita y además deberá aportarse el proyecto técnico o la memoria valorada con detalle de las diferentes fases del proyecto.

- Personas físicas:
 - En el caso de que la persona física esté empadronada fuera de la CAPV deberá presentar certificado de empadronamiento.
- Sociedades:
 - Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada o certificado emitido por auditor o auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- En el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes, un documento firmado por todas las personas integrantes en el que conste los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
- En su caso, certificado de estar sujeto a exención de IVA.
- Presupuestos, facturas proforma y/o facturas. No se admitirán facturas emitidas con anterioridad al 1 de enero de 2025.

Se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, cuyos conceptos deberán ser comparables entre sí, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Por defecto, se seleccionará la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, para que se considere ese importe como subvencionable, se deberá justificar dicha elección con argumentación suficiente conforme a criterios de eficiencia y economía.

La no presentación de los tres presupuestos/facturas/facturas proforma junto a la solicitud supondrá que la inversión o gasto correspondiente no será tenido en cuenta para el cálculo del importe subvencionable.

Los presupuestos, facturas proforma, que deberán presentarse en euskera, castellano, inglés o francés, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la clienta/cliente.
- Nombre de la persona proveedora.
- Concepto.
- Desglose de Base Imponible e IVA.

Las facturas en cambio deberán tener lo anteriormente indicado además de número y fecha.

- Tabla resumen en formato Excel con el detalle de presupuestos, facturas proforma y/o facturas, en la que se indique cuál es la oferta seleccionada, según el modelo disponible en:
 - Programa LEADER 2026 – Medida II Ayudas a las inversiones en empresas no agrarias y en diversificación agraria

<https://www.euskadi.eus/servicios/1050944>

Apartado 32. – Gastos subvencionables.

Serán subvencionables las inversiones materiales o inmateriales realizadas:

- Inmuebles:
 - Compra de edificios.
- Obra:
 - Urbanización, edificación y rehabilitación de espacios y otras infraestructuras vinculadas.
 - Honorarios de arquitectos/as e ingenieros/as hasta un máximo del 15% del coste subvencionable de la obra.
 - Trabajos propios relacionados con la construcción o rehabilitación hasta el 20% del presupuesto subvencionable.
- Maquinaria y equipos:
 - Compra o arrendamiento con obligatoriedad de compra hasta el valor de mercado del producto.
 - Compra de segunda mano vinculados a la nueva actividad que no hayan sido objeto de otras ayudas en los 5 años anteriores.
 - Equipos informáticos (software y hardware). Con un gasto subvencionable máximo de 700,00€ por ordenador y 300€ por Tablet.
- Vehículos:
 - Compra siempre y cuando la actividad económica sea exclusivamente la del transporte de personas o mercancías.
 - Compra siempre que la actividad subvencionada se desarrolle en el mismo y haya tenido que sufrir una adaptación considerable.
 - Adaptación para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.
- Mobiliario y utillaje.
- Comunicación:
 - Desarrollo de páginas webs, diseño de redes sociales y publicidad de lanzamiento.
 - Gastos de rotulación de vehículos y edificios.
- Estudios vinculados:
 - Ligados al proyecto, hasta un máximo de 10% del coste subvencionable.
- Inversiones intangibles:
 - Adquisición o desarrollo de programas informáticos o de aplicaciones para teléfonos móviles.
 - Adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y/o, marcas registradas.

La inversión mínima subvencionable deberá ser de 5.000€ IVA no incluido.

Gasto no subvencionable

- Compra o alquiler de terrenos en general y viviendas para uso doméstico.
- Adquisición de terminales telefónicos.
- Gastos de comunicación y publicidad salvo lo que se recoge en el anterior punto.
- Traslado de elementos y maquinaria y/o reposición o sustitución de maquinaria y equipos salvo lo que se recoge en el apartado 28.

- Traspasos de negocios.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional.
- Los impuestos directos, las contribuciones a cualquier régimen de previsión social y los impuestos indirectos recuperables.
- Intereses de todo tipo, recargos, multas, sanciones, gastos financieros y de garantía bancaria, gastos de procedimientos judiciales, gastos relacionados con los contratos de arrendamiento, gastos generales, gastos corrientes y los gastos asociados a seguros.
- Los descuentos y las devoluciones o pagos del contratista derivados de modificaciones o cualquier otra causa.

El gasto que haya sido baremado a efectos del cálculo de la ayuda de la medida Apoyo al Emprendimiento e Intraemprendimiento no será considerado gasto elegible en la medida de Apoyo a las inversiones en empresas no agrarias y en diversificación agraria.

Las empresas externas subcontratadas por parte de la persona beneficiaria no estarán involucradas personal y/o profesionalmente con la misma; así como tampoco deberán tener vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente.

En los casos que exista esa vinculación se deberá solicitar autorización a la Dirección de Gobierno correspondiente para su aprobación antes de la contratación del servicio para que sea considerado gasto subvencionable.

Apartado 33. – Criterios de valoración.

Para la fijación de la puntuación se valorarán unos criterios definidos teniendo en cuenta toda la documentación presentada.

A cada uno de estos criterios se le otorgará una puntuación, de manera que toda solicitud disponga de una puntuación total derivada de la suma de los puntos otorgados a cada criterio.

De cara a potenciar la diversificación agraria, uno de los ejes principales de la Estrategia de Mendinet, esta medida se subdivide en dos: inversiones para la diversificación agraria e inversiones para aquellas personas beneficiarias que no son ATP.

El primer criterio de valoración está relacionado con la Estrategia aprobada de Mendinet y como aclaración al mismo se identifican a continuación los ámbitos de oportunidad que se han priorizado en la misma:

SECTOR 1: Turismo, gastronomía y ocio y aventura
<ul style="list-style-type: none"> · Proyectos que amplíen la oferta de actividades turísticas y de ocio y aventura actual · Proyectos gastronómicos de alta cocina y producto local. · Alojamientos rurales definidos en el Decreto 199/2013, de 16 de abril, por el que se regulan los establecimientos de alojamientos turísticos en el medio rural.
SECTOR 2: Servicios auxiliares a la industria agroalimentaria y al sector primario
<ul style="list-style-type: none"> · Proyectos que ofrecen servicios auxiliares al sector agroalimentario y agrario.
SECTOR 3: Economía circular
<ul style="list-style-type: none"> · Proyectos cuyo modelo de negocio sea circular: Ecodiseño, reciclaje, remanufactura, recuperación, reventa y plataformas de uso compartido.
SECTOR 4: Salud y bienestar
<ul style="list-style-type: none"> · Proyectos que ofrezcan servicios de salud y bienestar.
SECTOR 5: Biotecnología
<ul style="list-style-type: none"> · Proyectos relacionados con la biotecnología.
SECTOR 6: Comercio, servicios, restauración, artesanía e industria creativa
<ul style="list-style-type: none"> · Comercios o bares/restaurantes en zonas V1 y V2. Sólo serán priorizados en V3 y V4 en ausencia de ese servicio en la entidad de población. · Comercios o bares/restaurantes con oferta multiservicio. · Proyectos relacionados con industria cultural y creativa. · Proyectos que ofrecen servicios esenciales para la población.

Criterios Submedida Inversiones en “Diversificación Agraria”.

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTOS (100 puntos)
ADAPTACIÓN A LA ESTRATEGIA DE MENDINET	<p>AMBITOS DE OPORTUNIDAD POR SECTOR PRIORIZADOS EN LA ESTRATEGIA:</p> <p>Si encaja en alguno de los ámbitos de oportunidad priorizados por sector: 10 puntos Si no encaja: 0 puntos</p> <p>EJES TRANSVERSALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asociacionismo y trabajo en red de los proyectos propuestos - Relevo generacional - Resto de traspasos - Fomento del empleo de mujeres, jóvenes y colectivos vulnerables - Sostenibilidad - Empresas Proveedoras/Producto local - Única empresa de ese tipo en el municipio - Empresa ubicada en zona natural protegida <ul style="list-style-type: none"> • Si cumple 4 ejes: 10 puntos • Si cumple 3 ejes: 8 puntos • Si cumple 2 ejes: 5 puntos • Si cumple 1 eje: 2 puntos • Si no cumple ningún eje: 0 puntos <p>*El eje de relevo generacional puntúa doble, es decir, si cumple con ese requisito se considera 2 ejes de puntuación. ** En el supuesto de que una persona vulnerable y/o joven genere su propio puesto de trabajo se contabilizará el eje de Fomento del empleo de mujeres, jóvenes y colectivos vulnerables.</p>
GRADO DE VULNERABILIDAD	<p>ATENDIENDO A LA CARACTERIZACION DE LA ZONA LEADER ELABORADA PARA EL AMBITO DE DIVERSIFICACION DE ACTIVIDAD ECONOMICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • v1: 20 puntos • v2: 12 puntos • v3: 8 puntos • v4: 5 puntos
ADAPTACIÓN A LA ESTRATEGIA COMARCAL	<p>Se valorará el grado en que el proyecto se ajusta a la priorización establecida en cada comarca sobre los ámbitos de oportunidad priorizados en la Estrategia de Mendinet:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alta: 15 puntos • Media: 10 puntos

		<ul style="list-style-type: none"> Baja: 5 puntos No priorizado: 0 puntos
PROYECTO	10	
Certificado de tutela	5	<p>Presentando documento acreditativo</p> <ul style="list-style-type: none"> Tiene tutela: 5 puntos No tiene tutela: 0 puntos
Generación de empleo	5	<p>ATENDIENDO AL NUMERO DE PUESTOS DE TRABAJO CREADOS (deberá tratarse de empleos de al menos el 50% de las horas estipuladas en el convenio colectivo que sea de aplicación en cada caso)</p> <ul style="list-style-type: none"> 2 o más puestos de trabajo: 4 puntos 1 puesto de trabajo: 3 puntos No crea puestos de trabajo: 0 puntos <p>(*A la puntuación obtenida se le añadirá 1 punto si ese puesto de trabajo creado es una mujer o si en el caso de 2 o más puestos de trabajo al menos la mitad son mujeres)</p> <p>Cualquier desviación respecto a estas previsiones habrá de ser comunicada a la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas, y podrá dar lugar a una modificación en la concesión de la ayuda. (Ver apartado 34)</p>
EQUIPO PROMOTOR	35	
Vinculación al territorio	6	<p>ATENDIENDO A LA LOCALIZACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Sede social en zona LEADER (en el caso de personas físicas se tendrá en cuenta la antigüedad como autónomo y fecha de empadronamiento)</p> <ul style="list-style-type: none"> Empadronamiento o domicilio social en zona LEADER de Euskadi > 5 años: 6 puntos Empadronamiento o domicilio social en zona LEADER > 3 años: 4 puntos Empadronamiento o domicilio social en zona LEADER > 1 año: 2 puntos Empadronamiento o domicilio social < 1 año o en resto de zonas: 0 puntos
Formación y experiencia Ligadas al proyecto por el que se solicita ayuda	8	<p>SIEMPRE CON CERTIFICADO O DOCUMENTO JUSTIFICATIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> Formación >500 horas: 4 puntos Experiencia > 2 año: 4 puntos Formación > 200 horas: 2 puntos Experiencia >1 año: 2 puntos Formación >100 horas: 1 punto

		<ul style="list-style-type: none"> • Sin formación acreditada: 0 puntos • Sin experiencia acreditada: 0 puntos
Tamaño de la empresa	6	<ul style="list-style-type: none"> • Microempresa: 6 puntos • Pequeña empresa: 4 puntos • Mediana empresa: 2 puntos
Persona promotora	15	<ul style="list-style-type: none"> • Mujer ATP: 15 puntos <p>*Ley 8/2015 de 15 de octubre del Estatuto de las Mujeres Agricultoras</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de personas jurídicas integradas por más de una persona física, para que se les apliquen las acciones positivas recogidas en el Estatuto de las Mujeres Agricultoras, tendrán que justificar que al menos el 50% de sus socias son mujeres y al menos el 50% de su capital social pertenece a las socias.

Criterios Submedida Inversiones en “Empresas no agrarias.”

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTOS (100 puntos)	
ADAPTACIÓN A LA ESTRATEGIA DE MENDINET	20	ÁMBITOS DE OPORTUNIDAD POR SECTOR PRIORIZADOS EN LA ESTRATEGIA: Si encaja en alguno de los ámbitos de oportunidad priorizados por sector: 10 puntos Si no encaja: 0 puntos
		EJES TRANSVERSALES: - Asociacionismo y trabajo en red de los proyectos propuestos - Relevo generacional - Resto de traspasos - Fomento del empleo de mujeres, jóvenes y colectivos vulnerables - Sostenibilidad - Empresas Proveedoras/Producto local - Única empresa de ese tipo en el municipio - Empresa ubicada en zona natural protegida <ul style="list-style-type: none"> • Si cumple 4 ejes: 10 puntos • Si cumple 3 ejes: 8 puntos • Si cumple 2 ejes: 5 puntos • Si cumple 1 eje: 2 puntos • Si no cumple ningún eje: 0 puntos <p>*El eje de relevo generacional puntúa doble, es decir, si cumple con ese requisito se considera 2 ejes de puntuación. ** En el supuesto de que una persona vulnerable y/o</p>

		joven genere su propio puesto de trabajo se contabilizará el eje de Fomento del empleo de mujeres, jóvenes y colectivos vulnerables.
GRADO DE VULNERABILIDAD	20	ATENDIENDO A LA CARACTERIZACION DE LA ZONA LEADER ELABORADA PARA EL AMBITO DE DIVERSIFICACION DE ACTIVIDAD ECONOMICA: <ul style="list-style-type: none"> v1: 20 puntos v2: 12 puntos v3: 8 puntos v4: 5 puntos
ADAPTACIÓN A LA ESTRATEGIA COMARCAL	15	Se valorará el grado en que el proyecto se ajusta a la priorización establecida en cada comarca sobre los ámbitos de oportunidad priorizados en la Estrategia de Mendinet: <ul style="list-style-type: none"> Alta: 15 puntos Media: 10 puntos Baja: 5 puntos No priorizado: 0 puntos
PROYECTO	15	
Certificado de tutela	5	Presentando documento acreditativo <ul style="list-style-type: none"> Tiene tutela: 5 puntos No tiene tutela: 0 puntos
Generación de empleo	10	ATENDIENDO AL NUMERO DE PUESTOS DE TRABAJO CREADOS (deberá tratarse de empleos de al menos el 50% de las horas estipuladas en el convenio colectivo que sea de aplicación en cada caso) <ul style="list-style-type: none"> 2 o más puestos de trabajo: 8 puntos 1 puesto de trabajo: 5 puntos No crea puestos de trabajo: 0 puntos <p>(*A la puntuación obtenida se le añadirá 2 puntos si ese puesto de trabajo creado es una mujer o si en el caso de 2 o más puestos de trabajo al menos la mitad son mujeres)</p> <p>Cualquier desviación respecto a estas previsiones habrá de ser comunicada a la Dirección de Desarrollo Rural y Políticas Europeas, y podrá dar lugar a una modificación en la concesión de la ayuda. (ver apartado 34)</p>
EQUIPO PROMOTOR	30	
		ATENDIENDO A LA LOCALIZACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Sede social en zona LEADER (en el caso de personas físicas se tendrá en cuenta la antigüedad como autónomo y fecha de empadronamiento)

Vinculación al territorio	9	<ul style="list-style-type: none"> Empadronamiento o domicilio social en zona LEADER de Euskadi > 5 años: 9 puntos Empadronamiento o domicilio social en zona LEADER > 3 años: 6 puntos Empadronamiento o domicilio social en zona LEADER > 1 año: 3 puntos <p>Empadronamiento o domicilio social < 1 año o en resto de zonas: 0 puntos</p>
Formación y experiencia ligadas al proyecto por el que se solicita ayuda	10	<p>SIEMPRE CON CERTIFICADO O DOCUMENTO JUSTIFICATIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> Formación >500 horas: 5 puntos Experiencia > 2 años: 5 puntos Formación > 200 horas: 3 puntos Experiencia >1 año: 3 puntos Formación >100 horas: 1 punto Sin formación acreditada: 0 puntos Sin experiencia acreditada: 0 puntos
Tamaño de la empresa	6	<ul style="list-style-type: none"> Microempresa: 6 puntos Pequeña empresa: 4 puntos Mediana empresa: 2 puntos
Persona promotora	5	<ul style="list-style-type: none"> Mujer: 5 puntos En el caso de personas jurídicas integradas por más de una persona física, para obtener los 5 puntos, tendrán que justificar que al menos el 50% de sus socias son mujeres y al menos el 50% de su capital social pertenece a las socias mujeres.

Apartado 34. – Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período que no podrá ser inferior a cinco años desde su materialización en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

A tales efectos, y en el caso de la construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles, la persona beneficiaria deberá presentar certificado de concesión de la ayuda ante el Registro de la Propiedad correspondiente, en el que se practicará, a la vista de dicho documento, el asiento registral de limitación de disposición de dominio que sea conforme a la legislación hipotecaria.

En el supuesto de que la creación de empleo se haya tenido en cuenta para establecer la cuantía de la ayuda, como criterio de valoración de los proyectos, el empleo deberá estar creado en el momento de estar operativas las inversiones, y deberá mantenerse durante al

menos los tres años siguientes desde su creación.

Apartado 35. – Cuantía de la ayuda.

En el caso de las inversiones recogidas en la sub-medida de inversiones “Diversificación Agraria” el mínimo será del 25% y el máximo del 70%.

Puntuación mínima requerida para obtener ayuda en la sub-medida de Inversiones “Diversificación agraria”: 30 puntos.

Para la sub-medida de inversiones “Empresas no agrarias” el mínimo será el 25% de ayuda sobre inversión subvencionable y el máximo de ayuda será el 50% de ayuda sobre inversión subvencionable.

Puntuación mínima requerida para obtener ayuda en la sub-medida de Inversiones en “Empresas no agrarias”: 50 puntos.

En ambas sub-medidas se limitará la ayuda a un máximo de 200.000 euros por proyecto en cada convocatoria.

En función de la puntuación obtenida, el porcentaje de ayuda a asignar a cada proyecto se materializará de la siguiente forma:

Línea 1 Inversiones diversificación agraria:

PUNTOS	%AYUDA	PUNTOS	%AYUDA	PUNTOS	%AYUDA	PUNTOS	%AYUDA
100	70	82	59	64	47	46	36
99	69	81	58	63	47	45	35
98	69	80	57	62	46	44	35
97	68	79	57	61	45	43	34
96	67	78	56	60	45	42	33
95	67	77	55	59	44	41	33
94	66	76	55	58	43	40	32
93	66	75	54	57	43	39	31
92	65	74	54	56	42	38	31
91	64	73	53	55	41	37	30
90	64	72	52	54	41	36	29
89	63	71	52	53	40	35	29
88	62	70	51	52	40	34	28
87	62	69	50	51	39	33	28
86	61	68	50	50	38	32	27
85	60	67	49	49	38	31	26
84	60	66	48	48	37	30	25
83	59	65	48	47	36		

Línea 2 Inversiones “Empresas no agrarias”:

PUNTOS	%AYUDA	PUNTOS	%AYUDA	PUNTOS	%AYUDA	PUNTOS	%AYUDA
100	50	87	43	74	37	61	30
99	49	86	43	73	36	60	30
98	49	85	42	72	36	59	29
97	48	84	42	71	35	58	29
96	48	83	41	70	35	57	28
95	47	82	41	69	34	56	28
94	47	81	40	68	34	55	27
93	46	80	40	67	33	54	27
92	46	79	39	66	33	53	26
91	45	78	39	65	32	52	26
90	45	77	38	64	32	51	25
89	44	76	38	63	31	50	25
88	44	75	37	62	31		

Apartado 36. – Justificación y pago.

PAGO

El pago en esta medida se hará una vez realizada la inversión mediante la presentación de la documentación justificativa y tras la certificación por parte del personal técnico de la Dirección.

En esta medida se podrán conceder dos pagos parciales para cada ejercicio a solicitud de la persona interesada, previa presentación de la documentación acreditativa de la ejecución parcial del proyecto.

En el caso de que en el momento de concesión de la ayuda esté pendiente la constitución e inscripción en el registro correspondiente de la entidad que asuma la condición de persona beneficiaria, no se concederán pagos parciales hasta la efectiva constitución de la misma.

JUSTIFICACIÓN

La correcta ejecución de la inversión y/o el gasto se acreditará mediante:

- Una memoria justificativa de las actuaciones realizadas que contenga información relativa al cumplimiento del proyecto objeto de la ayuda, deberá incluir fotografías de las inversiones, e información desglosada por sexo de las personas beneficiarias o usuarias finales del servicio prestado y de las personas titulares de la entidad y de su plantilla.
- Presentación de facturas y justificantes de pago y demás documentos de valor

probatorio equivalente a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda. En el caso de arrendamiento financiero, contrato en el que se establezca la obligatoriedad de adquirir el bien al finalizar la operación.

Salvo disposición expresa en contrario en los apartados reguladores de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Tabla resumen detallada en formato Excel de facturas y documentos justificativos de los pagos, que contenga los siguientes datos: fechas y referencias de la facturación y del pago, empresa proveedora, concepto, importe en euros e impuestos aplicados. Esta tabla se elaborará según modelos disponibles en:
 - Programa LEADER 2026 – Medida II Ayudas a las inversiones en empresas no agrarias y en diversificación agraria
 - <https://www.euskadi.eus/servicios/1050938>
- Si la ayuda estuviera condicionada a la constitución de una entidad personificada, acta de constitución, estatutos y certificado de inscripción en el registro correspondiente.
- Si la ayuda estuviera condicionada a la presentación de los permisos y licencias preceptivos y en el momento de la solicitud de la ayuda no estuvieran concedidos, presentación de los mismos, a excepción de la licencia de obra que tiene que estar concedida a fecha de solicitud o tener un informe urbanístico favorable.
- En el caso de justificaciones mediante pagos en efectivo, y por cada persona proveedora, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de persona empresaria o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros, IVA incluido, o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
- En los casos de gastos derivados de realización de obras deberán presentarse las certificaciones de obra, tanto parciales como la final, firmadas por la persona de nivel técnico competente acreditativas de su ejecución.
- Se podrán entender justificados, con un límite máximo del 20 % del coste total de la inversión y/o gasto subvencionable, los trabajos realizados por la persona beneficiaria o personas de su entorno que no tengan la condición de personas empresarias o no actúen en condición de tales. En este caso, los materiales se

justificarán mediante facturas pagadas de la empresa proveedora, y la mano de obra mediante certificado firmado por una tercera persona profesional colegiada en la materia correspondiente en el que se especificará el coste total de las horas invertidas en tales trabajos. La valoración de las horas se realizará conforme a los baremos oficiales establecidos, que en ningún caso superarán la valoración de mercado de tales trabajos ni la base de precios establecida al efecto y publicada por el Departamento de la Administración General de la Comunidad Autónoma competente en la materia. En todo caso, se podrá solicitar a la persona beneficiaria documentación adicional.

- Declaración responsable en la que se manifieste que dichas facturas no han sido presentadas para la justificación de otras ayudas o, en su caso, la indicación del programa y el porcentaje de subvención de cada factura.
- Documentación justificativa de los empleos creados.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas (IAE) se verificará automáticamente por el órgano gestor sin necesidad de consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en la *ORDEN de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi*. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse a la verificación por el órgano gestor, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación.

MEDIDA III CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA

Apartado 37. – Descripción de la ayuda.

Con esta ayuda se pretende apoyar las contrataciones de personal por cuenta ajena de micros y pequeñas empresas (también se incluirán las medianas empresas en el caso de zonas vulnerables 1), así como en el caso de las personas empresarias individuales que contraten a una persona, con el objetivo de generar nuevos puestos de trabajo que contribuyan al mantenimiento o al incremento de la población rural.

Se entenderá por «creación de empleo» el aumento neto del número de puestos de trabajo del establecimiento considerado con respecto a la media del año anterior. Por tanto, habrá que deducir del número aparente de puestos de trabajo creados en el periodo considerado, los puestos suprimidos en el mismo periodo.

Para el cálculo de ese aumento neto del número de puestos de trabajo no se contabilizarán los contratos en prácticas a no ser que presenten justificación adecuada junto al convenio de colaboración con la entidad competente.

Esta medida pretende contribuir al fomento de la actividad económica y la generación de empleo, ejes principales de la Estrategia Mendinet del presente programa.

Quedan excluidas de estas ayudas las viviendas particulares de uso turístico, las habitaciones en vivienda particular de uso turístico, los centros educativos reglados y las empresas productoras de energía, excepto las comunidades energéticas siempre y cuando sean microempresas que podrán ser apoyadas.

Apartado 38. – Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de esta medida:

- Personas agricultoras (físicas o jurídicas) que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrarios en zona LEADER siempre que sean agricultor/a título principal (ATP).
- Micro y pequeñas empresas.
- Medianas empresas de la zona con grado de vulnerabilidad 1.
- Otro tipo de personas jurídicas entre las que se encuentran las comunidades de bienes y las sociedades civiles.
- Personas físicas: persona empresaria individual

Apartado 39. – Condiciones de elegibilidad.

- El empleo generado debe desarrollarse en zona LEADER.
- Que la contratación se haya realizado desde la fecha fin del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior hasta la fecha fin de presentación de solicitudes de la convocatoria en curso.
- Para proyectos promovidos por empresas agrarias el puesto de trabajo a crear tiene que estar relacionado con la diversificación hacia actividades no agrarias.
- Requisitos para obtener la condición de persona solicitante (cumplir al menos con uno de estos puntos):
 - Las personas agricultoras (físicas o jurídicas) que diversifiquen podrán tener su domicilio social en cualquier zona, incluso urbana, siempre que diversifiquen en ámbitos no agrarios en zona LEADER de Euskadi y sean agricultor/a a título principal (ATP).
 - Las micro y pequeñas empresas no agrarias podrán tener su domicilio social en cualquier zona, incluso urbana, siempre que su negocio se desarrolle en un espacio físico de la zona LEADER de Euskadi.
 - Las medianas empresas no agrarias podrán tener su domicilio social en cualquier zona siempre que exista un espacio físico ligado a la actividad económica objeto de subvención en zona V1 de LEADER de Euskadi.
 - Las personas físicas podrán estar empadronadas en cualquier zona, incluso urbana, siempre que exista un espacio físico ligado a la actividad económica objeto de subvención en zona LEADER de Euskadi.
 - En el caso de que no vaya a existir un espacio físico ligado a la actividad económica objeto de subvención en zona LEADER de Euskadi las personas físicas deberán estar empadronadas en zona LEADER de Euskadi, las explotaciones y empresas deberán tener domicilio social en zona LEADER de Euskadi y las medianas empresas deberán tener su domicilio social en zona V1 de LEADER de Euskadi.

Además, la entidad solicitante debe ser la entidad que, en el caso de resultar beneficiaria, sea la que gestione la actividad económica cumpliendo con las obligaciones de la medida.

Apartado 40. – Documentación específica.

Además de la documentación general del apartado 5 deberá aportarse la siguiente documentación:

- Empresas agrarias que diversifican:
 - Acreditación de persona agricultora a título principal (ATP).
 - Esta condición deberá acreditarse o bien mediante certificado emitido por la diputación foral correspondiente
 - o bien con la aportación de los documentos que justifiquen tal condición, es decir:
 - Acreditación de tener el alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, en

- cualquiera de los casos en función de su actividad agraria.
 - Declaración de rendimientos agrarios en el IRPF en el último ejercicio.
 - Acreditación de titularidad o cotitularidad de explotación.
 - Personas físicas:
 - En el caso de que la persona física esté empadronada fuera de la CAPV deberá presentar certificado de empadronamiento.
 - En el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes, un documento firmado por todas las personas integrantes en el que conste los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación
 - Contrato de trabajo
 - Documento que acredite el alta en la Seguridad Social
 - Acreditación del número medio de personas trabajadoras de la empresa en los 12 meses anteriores a la creación de empleo
 - Relación nominal de personas trabajadoras (antes TC2) del mes de contratación (en el momento que esté disponible)

Apartado 41. – Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

El empleo creado, las condiciones y requisitos establecidos para ello se deberán mantener durante un plazo mínimo de 3 años contado desde el momento en el que se firme el contrato.

Apartado 42. – Cuantía de la ayuda.

Las ayudas no podrán rebasar el 35% del salario bruto correspondiente a dos años de la persona contratada, es decir, antes de impuestos, y las cotizaciones sociales obligatorias.

La cuantía de la ayuda será una cantidad fija que se concederá por puesto de trabajo creado y siempre en proporción a la jornada de horas contratada, es decir, el importe se adecuará a la dedicación del puesto de trabajo objeto de subvención. En todo caso, deberá tratarse de un empleo de al menos el 50% de las horas estipuladas en el convenio colectivo que sea de aplicación en cada caso.

La ayuda se concederá con arreglo a la siguiente tabla (base para una jornada del 100%):

Vulnerabilidad	Hombre	Mujer	Hombre colectivo vulnerable	Mujer colectivo Vulnerable
V1	6.500	7.000	7.000	7.500
V2	6.000	6.500	6.500	7.000
V3	5.500	6.000	6.000	6.500
V4	5.000	5.500	5.500	6.000

- En los casos en los que la persona solicitante sea un ATP, se concederá una cuantía de un 10% más sobre el importe de ayuda establecida.

- En el caso de personas jurídicas integradas por más de una persona física, para que se les apliquen las acciones positivas recogidas en el Estatuto de las Mujeres Agricultoras, tendrán que justificar que al menos el 50% de sus socias son mujeres y al menos el 50% de su capital social pertenece a las socias. Una vez justificado se le concederá un incremento del 25%, respecto al importe de ayuda establecida.
- En el caso de una contratación fija discontinua se tendrá en cuenta el porcentaje de los meses contratados.

La ayuda se concederá siguiendo los siguientes criterios de priorización:

- El grado de vulnerabilidad: se priorizará gradualmente desde el más prioritario V1 al menos prioritario V4.
- Tipo de persona solicitante: se priorizarán los proyectos impulsados por mujeres ATP que diversifican frente a hombres ATP, y después mujeres frente a hombres.
- Tamaño de la empresa: se priorizarán las microempresas frente a pequeñas y estas frente a medianas empresas.
- Tipo de persona contratada: se priorizarán los proyectos que contraten mujeres de colectivos vulnerables frente a hombres de misma condición y por último mujeres frente a hombres.
- Tipo de jornada: se priorizarán los proyectos en función del tipo de jornada, priorizando gradualmente desde el 100% de jornada hasta el 50%.

Aun cuando, habiendo aplicado las priorizaciones anteriores algunos de los proyectos se encuentren en una misma situación, se tiene en cuenta la propuesta de ayuda a recibir, priorizando de menor a mayor dicha cantidad.

Apartado 43. – Pago de la subvención y documentación justificativa.

PAGO

El pago de las ayudas se efectuará en un único pago una vez verificada la correcta realización de la contratación y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión según se establece en la presente convocatoria. Una vez finalizado el periodo subvencionable (3 años), y a requerimiento, la empresa/entidad deberá justificar el cumplimiento del objeto de la subvención en los términos en los que se determinó su concesión.

JUSTIFICACIÓN

El personal técnico de la Dirección procederá a comprobar y certificar la efectividad del

gasto.

La correcta ejecución del gasto se acreditará mediante la presentación de

- La relación nominal de personas trabajadoras (RNT) del mes anterior a la fecha de justificación a no ser que se haya producido alguna modificación de las condiciones recogidas en la documentación presentada junto a la solicitud.
- Declaración responsable en la que se manifieste que dicha documentación no ha sido presentada para la justificación de otras ayudas

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas (IAE) se verificará automáticamente por el órgano gestor sin necesidad de consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en la *ORDEN de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi*. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse a la verificación por el órgano gestor, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación.

MEDIDA IV DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS

Apartado 44. – Descripción de la ayuda.

Esta medida está destinada a la creación y/o adecuación de espacios destinados a albergar actividad económica para terceras personas que se vayan a instalar en dicho espacio.

Los espacios/locales pueden albergar diferentes usos (coworking, oficinas, hostelería, etc.). Apoyar la promoción de espacios constituye un impulso al emprendimiento y a la generación de actividad económica en el medio rural de Euskadi, eje sobre el que pivota la Estrategia de Mendinet.

Se apoyarán la habilitación de espacios donde se desarrollen proyectos agroalimentarios siempre y cuando ofrezcan un servicio a la población y que sean de uso compartido.

Quedan excluidas de estas ayudas las viviendas particulares de uso turístico, las habitaciones en vivienda particular de uso turístico, los centros educativos reglados y las empresas productoras de energía, excepto las comunidades energéticas siempre y cuando sean microempresas que podrán ser apoyadas. Además, no se considerarán subvencionables aquellos conceptos que sean subvencionables por el Ente Vasco de la Energía (EVE).

Apartado 45. – Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias:

- Las entidades locales, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi:
 - El municipio.
 - Los concejos y cualesquiera otras entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipio, conforme a la normativa foral de cada territorio y lo dispuesto en la legislación básica de régimen local.
 - Las Mancomunidades de municipios.
 - Las Cuadrillas del territorio histórico de Álava.
 - Cualesquiera otras entidades que agrupen a varias entidades locales, bajo la denominación específica que corresponda, conforme a lo dispuesto en esta ley y demás normativa que sea de aplicación.
- El sector público institucional local (organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles de titularidad pública local).
- Las Asociaciones de Desarrollo Rural.
- Las entidades sin ánimo de lucro (fundaciones, asociaciones, etc.).

Apartado 46. – Condiciones de elegibilidad.

- La inversión debe realizarse en una zona LEADER.

- En proyectos consistentes en inversiones de reposición y/o mantenimiento limitación a ser persona beneficiaria una vez en todo el periodo.
- Que el proyecto se inicie después del 1 de enero de 2025 y que no esté finalizado a la hora de presentar la solicitud de ayudas (Acta de no finalización).
- Memoria según el modelo establecido por Mendinet que describa los aspectos más relevantes de la obra o actuación a realizar y que acredite el cumplimiento de los objetivos de la medida.
- Ser propietario o propietaria del espacio o presentar un documento de cesión o encargo de gestión para al menos el mismo horizonte temporal indicado en el plan de gestión.

Apartado 47. – Documentación específica.

Además de la documentación general del apartado 5 deberá aportarse la siguiente documentación:

- Memoria según el modelo establecido por Mendinet que describa los aspectos más relevantes de la obra o actuación a realizar y que acredite el cumplimiento de los objetivos de la medida.
- En caso de que se vayan a realizar obras de construcción, rehabilitación o reforma:
 - Certificado municipal justificativo de que para su ejecución se precisa, o no, proyecto técnico.
 - Proyecto técnico (si procede). Presentando proyecto técnico no será necesario presentar el certificado municipal justificativo referido en el punto anterior.
 - Permisos y licencias necesarios o informe urbanístico favorable en el caso de que se vayan a realizar obras de construcción, rehabilitación o reforma excepto Ayuntamientos.
- Documentación acreditativa de la propiedad, usufructo, arrendamiento o precario de los terrenos o inmuebles donde se vaya a ejecutar el proyecto si tiene un espacio físico o si es una persona jurídica.
- Tasaciones de los inmuebles adquiridos, diferenciando terreno e inmueble (si procede)
- En el caso de que se trate de un proyecto faseado y que necesite proyecto técnico o memoria valorada, deberá presentarse la documentación correspondiente a la fase que solicita y además deberá aportarse el proyecto técnico o la memoria valorada con detalle de las diferentes fases del proyecto.
- Para personas beneficiarias exceptuando las entidades locales:
 - Escritura de constitución, estatutos, acreditación de inscripción en los registros públicos correspondientes.
- Documento por el que la entidad local delega o encarga la puesta en marcha del proyecto (en su caso)
- Presupuestos, facturas proforma y/o facturas. No se admitirán facturas emitidas con anterioridad al 1 de enero de 2025.

Deberá cumplirlo dispuesto en la legislación²⁷. No obstante, en el caso de los contratos menores, el órgano de contratación solicitará al menos tres ofertas que se incorporarán al expediente, junto con la justificación de la oferta seleccionada, si esta no fuera la propuesta económica más ventajosa.

La no presentación de los tres presupuestos/facturas/facturas proforma junto a la solicitud supondrá que la inversión o gasto correspondiente no será tenido en cuenta para el cálculo del importe subvencionable.

Los presupuestos, facturas proforma, que deberán presentarse en euskera, castellano, inglés o francés, deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la clienta/cliente.
- Nombre de la persona proveedora.
- Concepto.
- Desglose de Base Imponible e IVA.

Las facturas en cambio deberán tener lo anteriormente indicado además de número y fecha.

- Tabla resumen en formato Excel con el detalle de presupuestos, facturas proforma y/o facturas, en la que se indique cuál es la oferta seleccionada, según el modelo disponible en:

- Programa LEADER 2026 – Medida IV Ayudas para la habilitación de espacios

<https://www.euskadi.eus/servicios/1050942>

Apartado 48. – Gastos subvencionables.

Serán consideradas partidas subvencionables las siguientes:

- Bien inmueble:
 - Compra de edificios.
- Obra:
 - Urbanización, edificación y rehabilitación de espacios y otras infraestructuras vinculadas.
 - Honorarios de arquitectos/as e ingenieros/as hasta un máximo del 15% del coste subvencionable de la obra.
- Maquinaria, mobiliario, utillaje y equipos informáticos (software y hardware).
- Diseño de páginas web para su difusión y promoción.
- Las inversiones de reposición y mantenimiento, siempre y cuando el proyecto tenga más de 5 años desde la última adecuación.
- Estudios vinculados ligados al proyecto, hasta un máximo de 10% del coste

²⁷ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

subvencionable.

Gasto no subvencionable

- Compra o alquiler de terrenos en general y viviendas y vehículos para uso doméstico
- Gastos de reposición y mantenimiento (cuando el proyecto tenga menos de 5 años desde la última adecuación) y cualquier otro tipo de gasto de funcionamiento, incluido gastos en personal propio.
- El IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional.
- Los impuestos directos, las contribuciones a cualquier régimen de previsión social y los impuestos indirectos recuperables.
- Intereses de todo tipo, recargos, multas, sanciones, gastos financieros y de garantía bancaria, gastos de procedimientos judiciales, gastos relacionados con los contratos de arrendamiento, gastos generales, gastos corrientes y los gastos asociados a seguros.
- Los descuentos y las devoluciones o pagos de la persona contratista derivados de modificaciones o cualquier otra causa.

En el caso de que la entidad solicitante sea una entidad privada, se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, cuyos conceptos deberán ser comparables entre sí, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Se justificará que la elección entre las ofertas presentadas se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de que la persona solicitante sea una entidad pública estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, en el caso de los contratos menores, el órgano de contratación solicitará al menos tres ofertas que se incorporarán al expediente, junto con la justificación de la oferta seleccionada, si esta no fuera la propuesta económica más ventajosa.

En ambos casos, la no presentación de las tres ofertas junto a la solicitud supondrá que la inversión o gasto correspondiente no será tenido en cuenta para el cálculo del importe subvencionable.

Apartado 49. – Criterios de valoración.

El primer criterio de valoración está relacionado con la Estrategia aprobada de Mendinet y como aclaración al mismo se identifican a continuación los ámbitos de oportunidad que se han priorizado en la misma:

SECTOR 1: Turismo, gastronomía y ocio y aventura
<ul style="list-style-type: none"> · Proyectos que amplíen la oferta de actividades turísticas y de ocio y aventura actual. · Proyectos gastronómicos de alta cocina y producto local. · Alojamientos rurales definidos en el Decreto 199/2013, de 16 de abril, por el que se regulan los establecimientos de alojamientos turísticos en el medio rural.
SECTOR 2: Servicios auxiliares a la industria agroalimentaria y al sector primario
<ul style="list-style-type: none"> · Proyectos que ofrecen servicios auxiliares al sector agroalimentario y agrario.
SECTOR 3: Economía circular
<ul style="list-style-type: none"> · Proyectos cuyo modelo de negocio sea circular: Ecodiseño, reciclaje, remanufactura, recuperación, reventa y plataformas de uso compartido.
SECTOR 4: Salud y bienestar
Proyectos que ofrezcan servicios de salud y bienestar.
SECTOR 5: Biotecnología
Proyectos relacionados con la biotecnología.
SECTOR 6: Comercio, servicios, restauración, artesanía e industria creativa
<ul style="list-style-type: none"> · Comercios o bares/restaurantes en zonas V1 y V2. Sólo serán priorizados en V3 y V4 en ausencia de ese servicio en la entidad de población. · Comercios o bares/restaurantes con oferta multiservicio. · Proyectos relacionados con industria cultural y creativa. · Proyectos que ofrecen servicios esenciales para la población.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios y su valoración:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTOS (100 puntos)	
ADAPTACIÓN A LA ESTRATEGIA DE MENDINET	20	<p>ÁMBITOS DE OPORTUNIDAD POR SECTOR PRIORIZADOS EN LA ESTRATEGIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si encaja en alguna línea: 10 puntos • Si no encaja: 0 puntos • Espacios coworking, proyecto con uso no especificado y otros 0 puntos <p>EJES TRANSVERSALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asociacionismo y trabajo en red - Sostenibilidad - Carácter supra municipal <p>Puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si cumple 2 o más: 10 puntos • Si cumple 1: 5 puntos • Si no cumple: 0 puntos
GRADO DE VULNERABILIDAD DEL PROYECTO	20	<p>ATENDIENDO A LA CARACTERIZACION DE LA ZONA LEADER ELABORADA PARA EL AMBITO DE DIVERSIFICACION DE ACTIVIDAD ECONOMICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • v1: 20 puntos • v2: 12 puntos • v3: 8 puntos • v4: 5 puntos
PROYECTO	35	
Informe justificativo de necesidades	15	<p>IDOINEIDAD Y/O NECESIDAD</p> <p>No existe otro espacio en la comarca que cubra esa actividad económica o servicio: 10 puntos</p> <p>No existe otro espacio en el municipio que ofrezca esa actividad económica o servicio: 7 puntos</p> <p>Existe/n otro/s espacio/s en el municipio, pero hay evidencias de que existe esa necesidad: 5 puntos</p> <p>Existe/n otro/s espacio/s en el municipio, pero NO hay evidencias de que existe esa necesidad: 0 puntos</p> <p>DISPONEN DE EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROYECTO</p> <p>Hay evidencias de que haya empresas interesadas: 5 puntos</p> <p>No hay evidencias de que haya empresas interesadas: 0 puntos</p>
N.º de unidades de negocio a albergar en el espacio	10	<p>ATENDIENDO AL NÚMERO DE UNIDADES DE NEGOCIO QUE PUEDA ALBERGAR EL ESPACIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si puede albergar 3 o más: 10 puntos • Si puede albergar 2: 8 puntos • Si puede albergar 1: 5 puntos <p>*Los espacios Coworking contarán como una única unidad de negocio.</p>

Volumen de inversión	10	VOLUMEN DE INVERSIÓN DEL PROYECTO (VI) <ul style="list-style-type: none"> > 300.000 €: 10 puntos 100.000 € ≤ VI ≤ 300.000 €: 6 puntos < 100.000 €: 3 puntos
EQUIPO PROMOTOR	25	
Capacidad financiera	10	FONDOS COMPROMETIDOS (en función del % sobre el total del proyecto) <ul style="list-style-type: none"> Financiación > 75%: 10 puntos 60% < Financiación ≤ 75%: 8 puntos 30% < Financiación ≤ 60%: 5 puntos 15% < Financiación ≤ 30%: 3 puntos Financiación ≤ 15%: 0 puntos Para computar este apartado será necesaria la acreditación mediante partida presupuestaria u otra documentación similar (remanentes, otras ayudas, garantías, etc.)
Participación público-privada	10	PROYECTO QUE INTEGRA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS La implicación supone compromisos mediante recursos de las partes: 10 puntos No existen colaboraciones con otras entidades: 0 puntos
Ayuda Máxima Solicitada	5	AYUDA MÁXIMA SOLICITADA (AMS) <ul style="list-style-type: none"> <75.000 €: 5 puntos 75.000 € ≤ AMS ≤ 150.000 €: 3 puntos >150.000 €: 0 puntos

Apartado 50. – Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período que no podrá ser inferior a cinco años desde su materialización en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

A tales efectos, y en el caso de la construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles, la persona beneficiaria deberá presentar certificado de concesión de la ayuda ante el Registro de la Propiedad correspondiente, en el que se practicará, a la vista de dicho documento, el asiento registral de limitación de disposición de dominio que sea conforme a la legislación hipotecaria.

Apartado 51. – Cuantía de la ayuda.

Estas ayudas podrán alcanzar un máximo de ayuda del 80% de la inversión subvencionable.

Asimismo, se fija un límite de ayuda por proyecto de 200.000 € por convocatoria.

Puntuación mínima requerida para obtener ayuda: 50 puntos.

- 100 puntos: 80 %
- 50 puntos: 40%

En función de la puntuación obtenida, el porcentaje de ayuda a asignar a cada proyecto se materializará de la siguiente forma:

PUNTOS	%AYUDA	PUNTOS	%AYUDA	PUNTOS	%AYUDA	PUNTOS	%AYUDA
100	80	87	70	74	59	61	49
99	79	86	69	73	58	60	48
98	78	85	68	72	58	59	47
97	78	84	67	71	57	58	46
96	77	83	66	70	56	57	46
95	76	82	66	69	55	56	45
94	75	81	65	68	54	55	44
93	74	80	64	67	54	54	43
92	74	79	63	66	53	53	42
91	73	78	62	65	52	52	42
90	72	77	62	64	51	51	41
89	71	76	61	63	50	50	40
88	70	75	60	62	50		

Apartado 52. – Justificación y pago de la subvención.

PAGO

El pago en esta medida se hará una vez realizada la inversión mediante la presentación de la documentación justificativa y tras la certificación por parte del personal técnico de la Dirección.

En esta medida se podrán conceder dos pagos parciales para cada ejercicio a solicitud de la entidad interesada, previa presentación de la documentación acreditativa de la ejecución parcial del proyecto.

En el caso de que en el momento de concesión de la ayuda esté pendiente la constitución e inscripción en el registro correspondiente de la entidad que asuma la condición de entidad beneficiaria, no se concederán pagos parciales hasta la efectiva constitución de la misma.

JUSTIFICACIÓN

La correcta ejecución de la inversión y/o el gasto se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa de las actuaciones realizadas que contenga información relativa al cumplimiento del proyecto objeto de la ayuda, deberá incluir fotografías de las inversiones, e información desglosada por sexo de las personas beneficiarias o usuarias finales del servicio prestado y de las personas titulares de la entidad y de su plantilla.
- Presentación de facturas y justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda. En el caso de arrendamiento financiero, contrato en el que se establezca la obligatoriedad de adquirir el bien al finalizar la operación. Junto a esta relación se aportará una declaración responsable en la que se manifieste que dichas facturas y documentos justificativos no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionales o, en su caso, la indicación del programa o programas subvencionales a los que han sido atribuidos y el porcentaje de subvención recibido respecto de cada factura o documento justificativo. Esta declaración se recogerá en el formulario de justificación.

Salvo disposición expresa en contrario en los apartados reguladores de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

- Tabla resumen en formato Excel detallada de facturas y documentos justificativos de los pagos, que contenga los siguientes datos: fechas y referencias de la facturación y del pago, empresa proveedora, concepto, importe en euros e impuestos aplicados. Esta tabla se elaborará según modelos disponibles en:
 - Programa LEADER 2026 – Medida IV Ayudas para la habilitación de espacios
 - <https://www.euskadi.eus/servicios/1050940>
- Si la ayuda estuviera condicionada a la constitución de una entidad personificada, acta de constitución, estatutos y certificado de inscripción en el registro correspondiente.
- En los casos de gastos derivados de realización de obras deberán presentarse las certificaciones de obra parciales y final, firmadas por la persona de nivel técnico competente acreditativas de su ejecución.
- Declaración responsable en la que se manifieste que dichas facturas no han sido presentadas para la justificación de otras ayudas o, en su caso, la indicación del programa y el porcentaje de subvención de cada factura
- Cuando se trate de un contrato mayor, deberá presentarse un certificado de la persona que ostente el cargo de secretario-interventor en el caso de ayuntamientos o figura equivalente para el resto de entidades locales, relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, su publicación y formalización del contrato. En el caso de contratos menores, informe de necesidad y documento

de aprobación del gasto.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas (IAE) se verificará automáticamente por el órgano gestor sin necesidad de consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en la *ORDEN de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi*. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse a la verificación por el órgano gestor, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación.

ANEXO I LISTADO DE MUNICIPIOS DEL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Abadiño Abadiño-Zelaieta	4
Abadiño Gaztelua	3
Abadiño Gerediaga	4
Abadiño Mendiola	2
Abadiño Muntzaratz	4
Abadiño Urkiola	3
Abaltzisketa Abaltzisketa	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Abanto	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Cotorrio	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena El Campillo	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena La Balastera	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena La Florida	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Las Calizas	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Las Carreras	4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Las Cortes	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Los Castaños	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Murrieta	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Picón	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Putxeta	4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena San Pedro	4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Sanfuentes	4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Santa Juliana	2
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Triano	3
Aduna Aduna	4
Agurain/Salvatierra Alangua	3
Agurain/Salvatierra Arrizala	4
Agurain/Salvatierra Egileor	3
Agurain/Salvatierra Opakua	3
Aia Aia	4
Aia Altzola	2
Aia Andatza	3
Aia Arratola Aldea	4
Aia Arrutiegia	3
Aia Elkano	3
Aia Etxetaballa	2
Aia Iruretaegia	2
Aia Kurpidea	2
Aia Laurgain	2
Aia Olaskoegia	2
Aia Santio Erreka	3
Aia Ubegun Industrigunea	4
Aia Urdaneta	3
Aizarnazabal Aizarnazabal	4

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Aizarnazabal Etxabe	3
Aizarnazabal Etxezarreta	3
Aizarnazabal Mugitzagaina	2
Aizarnazabal Saiatz	2
Aizarnazabal Zubialdea	3
Ajangiz Kanpantxu	3
Ajangiz Mendieta	3
Albiztur Albiztur	3
Alegia Alegia	4
Alegia Errotaldea	3
Alegia Languurrealdea	3
Alegria-Dulantzi Alegria-Dulantzi	4
Alegria-Dulantzi Egileta	3
Alkiza Alkiza	2
Alonsotegi Alonsotegi	4
Alonsotegi Arbuio	3
Alonsotegi Irauregi	3
Altzaga Altzaga	1 (Zonas de Especial Atención)
Altzo Altzo	3
Amezketeta Amezketeta	3
Amezketeta Ergoiena	2
Amezketeta Ugarte	2
Amorebieta-Etxano Aldana	4
Amorebieta-Etxano Astepe	4
Amorebieta-Etxano Autzagana	4
Amorebieta-Etxano Bernagoitia	3
Amorebieta-Etxano Boroa	4
Amorebieta-Etxano Dudea	4
Amorebieta-Etxano Etxano	4
Amorebieta-Etxano Euba	4
Amorebieta-Etxano Oromiño	2
Amoroto Elexalde	2
Amoroto Odiaga	2
Amoroto Ugaran	2
Amoroto Urrutia	2
Amurrio Aloria	2
Amurrio Artomaña	3
Amurrio Baranbio	3
Amurrio Berganza-Onsoño-Aldama-Pardio-Mariaka	2
Amurrio Delika	2
Amurrio Larrinbe	4
Amurrio Lekamaña	3
Amurrio Lezama	4
Amurrio Saratxo	3
Amurrio Tertanga	2
Andoain Buruntza	3
Andoain Goiburu	4

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
<i>Andoain Leizotz</i>	4
<i>Andoain Sorabilla</i>	4
<i>Antzuola Antzuola</i>	4
<i>Antzuola Basalde</i>	2
<i>Antzuola Galartza</i>	2
<i>Antzuola Irimoegibarrena</i>	2
<i>Antzuola Irimoegigoena</i>	2
<i>Antzuola Lizarraga</i>	3
<i>Antzuola Uzarraga</i>	2
<i>Añana Atiega/Atiaga</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Añana Salinas de Añana/Gesaltza Añana</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Arakaldo Arakaldo</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Arama Arama</i>	4
<i>Aramaio Arexola</i>	2
<i>Aramaio Azkoaga</i>	2
<i>Aramaio Barajuen</i>	2
<i>Aramaio Etxaguen</i>	2
<i>Aramaio Gantzaga</i>	2
<i>Aramaio Ibarra</i>	3
<i>Aramaio Oleta</i>	2
<i>Aramaio Untzilla</i>	2
<i>Aramaio Uribarri</i>	2
<i>Arantzazu Arantzazugoiti</i>	2
<i>Arantzazu Olarra</i>	2
<i>Arantzazu Zelaia</i>	3
<i>Areatza Areatza</i>	4
<i>Areatza Launtzain</i>	2
<i>Areatza Uparan</i>	2
<i>Aretxabaleta Aozaratza</i>	2
<i>Aretxabaleta Apotzagaetxebarri</i>	3
<i>Aretxabaleta Areantza</i>	4
<i>Aretxabaleta Arkarazo</i>	4
<i>Aretxabaleta Galartza</i>	4
<i>Aretxabaleta Goroeta</i>	2
<i>Aretxabaleta Izurieta</i>	3
<i>Aretxabaleta Larrino</i>	3
<i>Aretxabaleta Oro</i>	3
<i>Armiñón Armiñón</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Armiñón Estavillo</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Armiñón Lacorzana</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Arraia-Maeztu Aletxa</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Arraia-Maeztu Apellániz / Apilaiz</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Arraia-Maeztu Arenaza/Areatza</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Arraia-Maeztu Atauri</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Arraia-Maeztu Azazeta</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Arraia-Maeztu Cicujano/Zekuiano</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Arraia-Maeztu Ibisate</i>	1 (Zonas de Especial Atención)

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Arraia-Maeztu Korres	1 (Zonas de Especial Atención)
Arraia-Maeztu Leorza/Elortza	1 (Zonas de Especial Atención)
Arraia-Maeztu Maeztu/Maestu	1 (Zonas de Especial Atención)
Arraia-Maeztu Musitu	1 (Zonas de Especial Atención)
Arraia-Maeztu Onraitia/Erroeta	1 (Zonas de Especial Atención)
Arraia-Maeztu Róitegui/Erroitegi	1 (Zonas de Especial Atención)
Arraia-Maeztu Sabando	1 (Zonas de Especial Atención)
Arraia-Maeztu Vírgala Mayor / Birgaragoien	1 (Zonas de Especial Atención)
Arraia-Maeztu Vírgala Menor / Birgarabarren	1 (Zonas de Especial Atención)
Arrankudiaga-Zollo Arene	4
Arrankudiaga-Zollo Aspiuntza	2
Arrankudiaga-Zollo Uribarri	3
Arrankudiaga-Zollo Zollo-Elexalde	3
Arrankudiaga-Zollo Zuloaga	2
Arrasate/Mondragón Bedoña	4
Arrasate/Mondragón Garagartza	4
Arrasate/Mondragón Gesalibar	2
Arrasate/Mondragón Meatzerreka	3
Arrasate/Mondragón Udala	4
Arratzu Barroeta	2
Arratzu Barrutia	2
Arratzu Elexalde	2
Arratzu Gorozika	2
Arratzu Loiola	3
Arratzu Monte	2
Arratzu Uarka	2
Arratzu Zabala-Belendiz	2
Arratzu Zubiate	2
Arratzua-Ubarrundia Arroiabe	3
Arratzua-Ubarrundia Arzubiaga	2
Arratzua-Ubarrundia Betolaza	3
Arratzua-Ubarrundia Durana	4
Arratzua-Ubarrundia Landa	2
Arratzua-Ubarrundia Luko	4
Arratzua-Ubarrundia Mendibil	2
Arratzua-Ubarrundia Nanclares de Ganboa/Langara Ganboa	4
Arratzua-Ubarrundia Ullibarri-Gamboia	4
Arratzua-Ubarrundia Ziriano	2
Arratzua-Ubarrundia Zurbano/Zurbao	4
Arrieta Agirre	2
Arrieta Jainko-Oleaga	2
Arrieta Libao	2
Arrieta Olatxua-Olabarri	2
Arrigorriaga Agirre	3
Arrigorriaga Martiartu	4
Artea Bildosola	2

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Artea Elexabeitia	2
Artea Esparta	2
Artea Herriko Plaza	4
Artea Sarasola	2
Artea Ugarte	3
<i>Artzetales Gorgolas</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Artzetales San Miguel de Linares</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Artzetales Santa Cruz</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Artzetales Traslaviña</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Artzetales Traslosheros</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
Artziniega Artziniega	3
Artziniega Campijo	2
Artziniega Gordeliz	2
Artziniega Mendieta	2
Artziniega Retes de Tudela/Erretes Tudela	2
Artziniega Santa Koloma	2
Artziniega Sojoguti/Soxoguti	2
Asparrena Albeiz/Albéniz	3
Asparrena Ametzaga Asparrena	3
Asparrena Andoin	2
Asparrena Araia	4
Asparrena Arriola	3
Asparrena Egino	2
Asparrena Gordoia	2
Asparrena Iburguren	4
Asparrena Ilarduia	3
Asparrena Urabain	3
<i>Asteasu Asteasu</i>	4
<i>Asteasu Beballara</i>	3
<i>Asteasu Elizmendi</i>	3
<i>Asteasu Errekaballara</i>	2
<i>Asteasu Goiballara</i>	3
<i>Asteasu Upazan</i>	2
<i>Astigarraga Santiagomendi</i>	4
<i>Ataun Aia</i>	2
<i>Ataun San Gregorio</i>	2
<i>Ataun San Martin</i>	3
<i>Atxondo Apatamonasterio</i>	4
<i>Atxondo Arrazola</i>	2
<i>Atxondo Marzana</i>	2
<i>Atxondo Olazabal</i>	2
<i>Atxondo San Juan</i>	2
<i>Atxondo Santiago</i>	3
<i>Aulesti Aulesti</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Aulesti Goierri</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Aulesti Ibarrola</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Aulesti Malats</i>	1 (Zonas de Especial Atención)

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
<i>Aulesti Narea</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Aulesti San Anton</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Aulesti Urriola</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Aulesti Zubero</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Ayala/Aiara Agiñaga</i>	2
<i>Ayala/Aiara Añes</i>	2
<i>Ayala/Aiara Arespalditza/Respaldiza</i>	3
<i>Ayala/Aiara Beotegi</i>	2
<i>Ayala/Aiara Costera/Opellora</i>	2
<i>Ayala/Aiara Erbi</i>	2
<i>Ayala/Aiara Etxegoien</i>	2
<i>Ayala/Aiara Izoria</i>	3
<i>Ayala/Aiara Lejarzo/Lexartzu</i>	2
<i>Ayala/Aiara Llanteno</i>	2
<i>Ayala/Aiara Luiaondo</i>	4
<i>Ayala/Aiara Luxo/Lujo</i>	2
<i>Ayala/Aiara Madaria</i>	2
<i>Ayala/Aiara Maroño</i>	2
<i>Ayala/Aiara Menagarai</i>	2
<i>Ayala/Aiara Menoio</i>	2
<i>Ayala/Aiara Murga</i>	3
<i>Ayala/Aiara Olabazar</i>	2
<i>Ayala/Aiara Ozeka</i>	2
<i>Ayala/Aiara Quejana/Kexaa</i>	2
<i>Ayala/Aiara Retes de Llanteno</i>	2
<i>Ayala/Aiara Salmantón</i>	2
<i>Ayala/Aiara Soxo/Sojo</i>	2
<i>Ayala/Aiara Zuaza/Zuhatza</i>	2
<i>Azkoitia Arrietamendi</i>	3
<i>Azkoitia Izarraitz</i>	3
<i>Azkoitia Ormaolamendi</i>	3
<i>Azpeitia Aratz Erreka</i>	2
<i>Azpeitia Eizagirre</i>	2
<i>Azpeitia Elosiaga</i>	2
<i>Azpeitia Izarraitz</i>	3
<i>Azpeitia Loiola</i>	3
<i>Azpeitia Nuarbe</i>	3
<i>Azpeitia Odria</i>	3
<i>Azpeitia Oñatz</i>	2
<i>Azpeitia Urrestilla</i>	4
<i>Bakio Artzalde</i>	2
<i>Bakio Elexalde</i>	2
<i>Bakio Gibelorratzagako San Pelaio</i>	3
<i>Bakio Goitisolalde</i>	2
<i>Bakio Urkitzaur</i>	2
<i>Bakio Zubiaur</i>	3
<i>Baliarrain Baliarrain</i>	1 (Zonas de Especial Atención)

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
<i>Balmaseda Arbiz</i>	2
<i>Balmaseda Garbea</i>	3
<i>Balmaseda Pandozales</i>	2
<i>Balmaseda Peñueco</i>	2
Baños de Ebro/Mañueta Baños de Ebro/Mañueta	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Barakaldo Errekatxo/El Regato</i>	4
<i>Barrika Elexalde</i>	3
<i>Barrika Goierri</i>	4
Barrundia Audikana	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Barrundia Barrundia</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
Barrundia Dallo	1 (Zonas de Especial Atención)
Barrundia Elgea	1 (Zonas de Especial Atención)
Barrundia Etura	1 (Zonas de Especial Atención)
Barrundia Etxabarri Urtupiña	1 (Zonas de Especial Atención)
Barrundia Gebara	1 (Zonas de Especial Atención)
Barrundia Heredia	1 (Zonas de Especial Atención)
Barrundia Hermua	1 (Zonas de Especial Atención)
Barrundia Larrea	1 (Zonas de Especial Atención)
Barrundia Marieta-Larrintzar	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Barrundia Maturana</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Barrundia Mendixur/Mendijur</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Barrundia Ozaeta</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Basauri Urbi</i>	4
Beasain Altamira	2
Beasain Antzizar	3
Beasain Aratz-Matxinbenta	2
Beasain Arriaran	3
Beasain Astigarreta	4
Beasain Beasainmendi	2
Beasain Garin	2
Beasain Gudugarreta	4
Beasain Loinatz	4
Beasain Salbatore	4
Beasain Ugartemendi	2
<i>Bedia Asteitza</i>	2
<i>Bedia Barroeta</i>	2
<i>Bedia Bidekoetxea</i>	3
<i>Bedia Elexalde</i>	4
<i>Bedia Ereño</i>	2
<i>Bedia Eroso-Ugarte</i>	4
<i>Bedia Ibarra</i>	3
<i>Bedia Jauregi</i>	3
<i>Bedia Murtatza</i>	3
Beizama Beizama	1 (Zonas de Especial Atención)
Belauntza Belauntza	3
<i>Berango Baserri-Santa Ana (Urb)</i>	4
<i>Berango Baserri-Santa Ana</i>	4

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
<i>Berantevilla Berantevilla</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Berantevilla Escanzana</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Berantevilla Lacervilla</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Berantevilla Lacorzanilla</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Berantevilla Mijancas</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
Berantevilla Santa Cruz del Fierro	1 (Zonas de Especial Atención)
Berantevilla Santurde	1 (Zonas de Especial Atención)
Berantevilla Tobera	1 (Zonas de Especial Atención)
Berastegi Berastegi	4
Berastegi Eldua	2
<i>Bergara Agirre</i>	3
<i>Bergara Aldaiegia</i>	3
<i>Bergara Angiozar</i>	3
<i>Bergara Aranerreka</i>	3
<i>Bergara Aritzeta</i>	3
<i>Bergara Askarruntz</i>	3
<i>Bergara Basalgo</i>	3
<i>Bergara Elorregi</i>	4
<i>Bergara Elosua</i>	4
<i>Bergara Goiauzoa</i>	2
<i>Bergara Osintxu</i>	3
<i>Bergara San Juan</i>	4
<i>Bergara Ubera</i>	4
<i>Bermeo Agirre</i>	2
<i>Bermeo Almika</i>	2
<i>Bermeo Arane-Gibelortzaga</i>	2
<i>Bermeo Arranotegi</i>	2
<i>Bermeo Artika</i>	2
<i>Bermeo Demiku</i>	2
<i>Bermeo Mañu</i>	2
<i>Bermeo San Andres</i>	2
<i>Bermeo San Migel</i>	2
Bernedo Angostina	1 (Zonas de Especial Atención)
Bernedo Arluzea	1 (Zonas de Especial Atención)
Bernedo Bernedo	1 (Zonas de Especial Atención)
Bernedo Berrozi	1 (Zonas de Especial Atención)
Bernedo Iztartza	1 (Zonas de Especial Atención)
Bernedo Markinez	1 (Zonas de Especial Atención)
Bernedo Navarrete	1 (Zonas de Especial Atención)
Bernedo Okina	1 (Zonas de Especial Atención)
Bernedo Quintana	1 (Zonas de Especial Atención)
Bernedo San Román de Campezo/Durruma Kanpezu	1 (Zonas de Especial Atención)
Bernedo Urarte	1 (Zonas de Especial Atención)
Bernedo Urturi	1 (Zonas de Especial Atención)
Bernedo Villafría	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Berriatua Asterrika</i>	2
<i>Berriatua Erribera</i>	3

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
<i>Berriatua Magdalena</i>	2
<i>Berriatua Merelludi</i>	2
<i>Berriz Andikoa</i>	4
<i>Berriz Eitua</i>	4
<i>Berriz Murgoitio</i>	2
<i>Berriz Okango</i>	3
<i>Berriz Sallobente</i>	3
<i>Berriz Sarria</i>	4
Berrobi Berrobi	3
Bidania-Goiatz Bidania	3
Bidania-Goiatz Goiatz	2
<i>Busturia Altamira-San Kristobal</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Busturia Axpe-San Bartolome</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
Campezo/Kanpezu Antoñana	1 (Zonas de Especial Atención)
Campezo/Kanpezu Bujanda	1 (Zonas de Especial Atención)
Campezo/Kanpezu Orbiso	1 (Zonas de Especial Atención)
Campezo/Kanpezu Oteo	1 (Zonas de Especial Atención)
Campezo/Kanpezu Santa Cruz de Campezo/Santikurutze Kanpezu	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Deba Itziar</i>	4
<i>Deba Lastur</i>	3
<i>Derio Aldekona (San Isidro)</i>	4
<i>Derio Aranoltza (San Antolin)</i>	4
<i>Derio Elexalde Derio</i>	4
<i>Derio San Esteban Derio</i>	4
<i>Derio Ugaldeguren (Santimami)</i>	4
Dima Aroztegieta	2
Dima Bargondia	3
Dima Bikarregi	3
Dima Indusi	2
Dima Intxaurbizkar	2
Dima Lamindao	3
Dima Oba	2
Dima Olazabal	2
Dima Ugarana	3
<i>Donostia / San Sebastián Añorga</i>	4
<i>Donostia / San Sebastián Igeldo</i>	4
<i>Donostia / San Sebastián Landarbaso</i>	3
<i>Donostia / San Sebastián Zubieta</i>	4
Ea Bedaroa	1 (Zonas de Especial Atención)
Ea Ea	1 (Zonas de Especial Atención)
Ea Natxitua	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Eibar Aginaga</i>	2
<i>Eibar Arrate</i>	3
<i>Eibar Gorosta</i>	3
<i>Eibar Mandiola</i>	4
<i>Eibar Otaola</i>	3

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Elantxobe Elantxobe	2
Elburgo/Burgelu Añua	3
Elburgo/Burgelu Arbulu	3
Elburgo/Burgelu Argomaniz	4
Elburgo/Burgelu Elburgo/Burgelu	3
Elburgo/Burgelu Gazeta	3
Elburgo/Burgelu Hijona/Ixona	2
Elciego Elciego	2
Elduain Elduain	1 (Zonas de Especial Atención)
Elgeta Elgeta	4
Elgoibar Aiastia (San Migel)	3
Elgoibar Altzola	3
Elgoibar Arriaga	2
Elgoibar Azkue (San Roke)	3
Elgoibar Idotorbe (San Pedro)	3
Elgoibar Sallobente-Ermuaran	3
Elgoibar Urruzuno	3
Elorrio Berrio-Aldape	3
Elorrio Berriozabaleta-Aramiño	3
Elorrio Gazeta	2
Elorrio Gaztañeta	3
Elorrio Iguria	3
Elorrio Leiz-Miñota	3
Elorrio Lekeriketa	3
Elorrio Mendraka	3
Elorrio San Agustín	4
Elvillar/Bilar Elvillar/Bilar	1 (Zonas de Especial Atención)
Erandio Arriaga	4
Erandio Asua-Lauroeta	4
Erandio Erandiogoikoa	4
Erandio Goierrri	4
Erandio Lutxana-Enekuri	4
Ereño Akorda-Bollar	1 (Zonas de Especial Atención)
Ereño Basetxeta-Atxoste	1 (Zonas de Especial Atención)
Ereño Elexalde-Zeeta	1 (Zonas de Especial Atención)
Ereño Gabika	1 (Zonas de Especial Atención)
Erresteria Zamalbide	4
Errezil Argisain (Santa Marina)	1 (Zonas de Especial Atención)
Errezil Artzalluz	1 (Zonas de Especial Atención)
Errezil Erdoizta	1 (Zonas de Especial Atención)
Errezil Errezil	1 (Zonas de Especial Atención)
Errezil Ezama	1 (Zonas de Especial Atención)
Errezil Ibarbia	1 (Zonas de Especial Atención)
Errezil Letea	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Antezana de la Ribera	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Anuntzeta/Anúcita	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Arbígano	1 (Zonas de Especial Atención)

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Erriberagoitia/Ribera Alta Arreo	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Artaza/Artatza	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Barrón	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Basquiñuelas	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Caicedo-Sopeña	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Castillo Sopeña	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Escota/Axkoeta	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Hereña	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Lasierra	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Leciñana de la Oca	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Morillas	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Nuvilla	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Ormijana	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Paúl	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Pobes	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta San Miguel	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Subijana-Morillas	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Tuyo	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Villabezana	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Villaluenga	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Villambrosa	1 (Zonas de Especial Atención)
Erriberagoitia/Ribera Alta Vitoria	1 (Zonas de Especial Atención)
Errigoiti Atxika-Errekalde	1 (Zonas de Especial Atención)
Errigoiti Elexalde-Olabarri	1 (Zonas de Especial Atención)
Errigoiti Errigoiti	1 (Zonas de Especial Atención)
Errigoiti Metxika	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Eskoriatza Apotzaga</i>	3
<i>Eskoriatza Bolibar</i>	3
<i>Eskoriatza Gellao</i>	3
<i>Eskoriatza Marin</i>	3
<i>Eskoriatza Mazmela</i>	3
<i>Eskoriatza Mendiola</i>	3
<i>Eskoriatza Zarimutz</i>	3
Etxebarri Legizamon	4
Etxebarria Altzaa	2
Etxebarria Aulesti	2
Etxebarria Erbera	3
Etxebarria Galartza	2
Etxebarria Unamuntzaga	2
<i>Ezkiyo-Itsaso Anduaga (Santa Lutzia)</i>	4
<i>Ezkiyo-Itsaso Aratz-Matxinbenta</i>	2
<i>Ezkiyo-Itsaso Ezkiyo</i>	3
<i>Ezkiyo-Itsaso Itsaso</i>	3
<i>Ezkiyo-Itsaso Itsaso-Alegia</i>	2
<i>Ezkiyo-Itsaso Mandubia</i>	2
<i>Forua Armotxerria</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Forua Atxondo</i>	1 (Zonas de Especial Atención)

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
<i>Forua Baldatika</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Forua Elexalde Forua</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Forua Gaitoka</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Forua Landaberde</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Forua Urberuaga</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
Fruiz Aldai	3
Fruiz Andeko	2
Fruiz Batiz	2
Fruiz Botiola	3
Fruiz Lotina	2
Fruiz Mandaluiz	2
Fruiz Olalde	2
Fruiz Plakonalde	2
Fruiz Ugane	2
<i>Gabiria Alegia</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Gabiria Aztiria</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Gabiria Gabiria</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Gaintza Gaintza</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
Galdakao Bekea	4
Galdakao Elexalde	4
Galdakao Gumuzio	4
Galdames La Aceña/Atxuriaga	1 (Zonas de Especial Atención)
Galdames Montellano	1 (Zonas de Especial Atención)
Galdames San Esteban Galdames	1 (Zonas de Especial Atención)
Galdames San Pedro Galdames	1 (Zonas de Especial Atención)
Galdames Txabarri	1 (Zonas de Especial Atención)
Gamiz-Fika Elexalde	3
Gamiz-Fika Ergoien	3
Gamiz-Fika Ibarra	3
Gamiz-Fika Mendotza	3
Garai Garai (San Migel)	4
Garai Goierri	3
Garai Momoitio	3
<i>Gatika Butroe</i>	2
<i>Gatika Garai</i>	3
<i>Gatika Gorordo</i>	2
<i>Gatika Igartua</i>	2
<i>Gatika Libaroa</i>	2
<i>Gatika Sertutxa</i>	4
<i>Gatika Ugarte</i>	3
<i>Gatika Urresti</i>	2
<i>Gatika Zurbao</i>	3
<i>Gautegiz Arteaga Basetxeta</i>	2
<i>Gautegiz Arteaga Errekalde</i>	2
<i>Gautegiz Arteaga Isla</i>	2
<i>Gautegiz Arteaga Kanala</i>	2
<i>Gautegiz Arteaga Zelaieta</i>	4

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Gaztelu Gaztelu	1 (Zonas de Especial Atención)
Gernika-Lumo Arana	4
Gernika-Lumo Lumo	3
Gernika-Lumo Zallo	2
Getaria Askizu	3
Getaria Eitzaga	3
Getaria Getaria	4
Getaria Meaga	3
Getaria San Prudentzio	4
Gizaburuaga Eguen	3
Gizaburuaga Lariz	2
Gizaburuaga Laxier	2
Gizaburuaga Okamika	2
Gordexola Iratzagorria	2
Gordexola Sandamendi	3
Gordexola Zaldu	2
Gordexola Zubiete	3
Gorliz Agirre-Areantza-Guzurmendi	4
Gorliz Gandia	4
Gorliz Urezarantza	3
Güeñes Güeñes	4
Güeñes La Quadra	3
Güeñes Zaramillo	3
Harana/Valle de Arana Alda	1 (Zonas de Especial Atención)
Harana/Valle de Arana Kontrasta	1 (Zonas de Especial Atención)
Harana/Valle de Arana San Vicente de Arana/Done Bikendi Harana	1 (Zonas de Especial Atención)
Harana/Valle de Arana Ullibarri-Arana/Uribarri Harana	1 (Zonas de Especial Atención)
Hernani Akerregi	4
Hernani Epela	3
Hernani Ereñotzu	4
Hernani Eziago	4
Hernani Jauregi	4
Hernani Martindegi	4
Hernani Osinaga	4
Hernani Pagoaga	3
Hernani Santa Barbara	4
Hernani Zikuñaga	4
Hernalde Hernalde	1 (Zonas de Especial Atención)
Hondarribia Alde Zaharra	4
Hondarribia Amute-Kosta	4
Hondarribia Arkolla	4
Hondarribia Gornutz (Montaña)	3
Hondarribia Jaitzubia	4
Hondarribia Mendelu	4
Hondarribia Puntalea	4
Ibarra Izaskun	3

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
<i>Ibarrangelu Akorda</i>	2
<i>Ibarrangelu Elexalde</i>	3
<i>Idiazabal Urtsuaran</i>	2
<i>Igorre Basauntz</i>	2
<i>Igorre Olabarri</i>	4
<i>Igorre Sabino Arana</i>	4
<i>Igorre San Juan</i>	3
<i>Igorre Santa Lutzia</i>	3
<i>Igorre Urkizu</i>	2
<i>Ikaztegieta Ikaztegieta</i>	3
<i>Irun Behobia</i>	4
<i>Irun Bidasoa</i>	4
<i>Irun Katea-Ventas</i>	4
<i>Irun Lapice</i>	4
<i>Irun Meakar</i>	4
<i>Irun Olaberria</i>	4
<i>Iruña Oka/Iruña de Oca Montevite/Mandaita</i>	4
<i>Iruña Oka/Iruña de Oca Ollávarre/Olabarri</i>	4
<i>Iruña Oka/Iruña de Oca Trespuentes</i>	4
<i>Iruña Oka/Iruña de Oca Villodas/Billoda</i>	4
<i>Irura Irura</i>	4
<i>Iruraiz-Gauna Alaitza</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Iruraiz-Gauna Arrieta</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Iruraiz-Gauna Azilu</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Iruraiz-Gauna Erentxun</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Iruraiz-Gauna Ezkeretotxa</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Iruraiz-Gauna Gauna</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Iruraiz-Gauna Gazeo</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Iruraiz-Gauna Gereñu</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Iruraiz-Gauna Jauregi</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Iruraiz-Gauna Langarika</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Iruraiz-Gauna Trokoniz</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Ispaster Barainka</i>	2
<i>Ispaster Gardata-Artika</i>	2
<i>Ispaster Ispaster-Elexalde</i>	2
<i>Ispaster Kurtziaga-Arropain</i>	2
<i>Ispaster Mendazoa</i>	2
<i>Ispaster Solarte-Galette</i>	2
<i>Ispaster Soloaran</i>	2
<i>Itsasondo Itsasondo</i>	3
<i>Iurreta Aita San Migel</i>	4
<i>Iurreta Amatza</i>	3
<i>Iurreta Arandía</i>	3
<i>Iurreta Arriandi</i>	4
<i>Iurreta Artatza</i>	3
<i>Iurreta Bakixa</i>	3
<i>Iurreta Fauste</i>	3

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
<i>Iurreta Garaizar</i>	4
<i>Iurreta Gaztañatza</i>	3
<i>Iurreta Goiuria</i>	3
<i>Iurreta Iturburu</i>	3
<i>Iurreta Mallabiena</i>	4
<i>Iurreta Mañariku</i>	3
<i>Iurreta Oromiño</i>	2
<i>Iurreta Orozketa</i>	3
<i>Iurreta San Andres</i>	2
<i>Iurreta San Marko</i>	3
<i>Iurreta Santa Apolonia</i>	3
<i>Iurreta Santa Maña</i>	4
<i>Izurtza Bitaino</i>	3
<i>Izurtza Echano</i>	4
<i>Izurtza Izurtza</i>	4
<i>Izurtza Ortuzar</i>	2
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Ahedo</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Aldeacueva</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Ambasaguas</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Bernales</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Biáñez</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Concha</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza El Callejo</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza El Suceso</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Herboso</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza La Calera del Prado</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza La Cerca</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Lanzas Agudas</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Manzaneda de Biáñez</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Matienzo</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Molinar</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Pando</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Paúles</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Presa</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Ranero</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Rioseco</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza San Cipriano</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza San Esteban</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Sangrices</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Santecilla</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Sierra</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Karrantza Harana/Valle de Carranza Soscaño</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kortezubi Basondo</i>	2
<i>Kortezubi Elorriaga-Santa Ana</i>	2
<i>Kortezubi Kortezubi</i>	2
<i>Kortezubi Oma</i>	2
<i>Kripan Kripan</i>	1 (Zonas de Especial Atención)

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
<i>Kuartango Anda</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Andagoia</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Aprikano</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Arriano</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Artxua/Archúa</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Etxabari-Kuartango</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Guillarte/Gibilloarrate</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Iñurrieta</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Jokano</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Katadiano</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Luna</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Marinda</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Santa Eulalia</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Sendadiano</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Tortura</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Urbina de Basabe</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Urbina Eza</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Uribarri Kuartango</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Villamanca</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Kuartango Zuhatsu Kuartango</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Labastida/Bastida Labastida/Bastida</i>	3
<i>Labastida/Bastida Salinillas de Buradón/Gatzaga Buradon</i>	3
<i>Lagrán Lagrán</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lagrán Pipaon</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lagrán Villaverde</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Laguardia Campillar (El)</i>	2
<i>Laguardia Laguardia</i>	3
<i>Laguardia Laserna</i>	2
<i>Laguardia Párganos</i>	2
<i>Lanciego/Lantziego Assa</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lanciego/Lantziego Lanciego/Lantziego</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lanciego/Lantziego Viñaspre/Binasperi</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lanestosa Lanestosa</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lantarón Alcedo</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lantarón Bergonda/Bergüenda</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lantarón Caicedo Yuso</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lantarón Comunió/Komunioi</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lantarón Fontecha</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lantarón Leciñana del Camino/Leziñana</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lantarón Molinilla</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lantarón Polígono Industrial Lantarón</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lantarón Puentelarrá/Larrazubi</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lantarón Salcedo</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lantarón Sobrón</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lantarón Turiso</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lantarón Zubillaga</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Lapuebla de Labarca Lapuebla de Labarca</i>	1 (Zonas de Especial Atención)

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Larrabetzu Goikoelexalde/Elexalde	3
Larrabetzu Uria	4
Larraul Larraul	1 (Zonas de Especial Atención)
Lasarte-Oria Atsobakar	4
Lasarte-Oria Larrekoetxe	4
Lasarte-Oria Oria	4
Laudio/Llodio Beldui-Zumelta-Olako	3
Laudio/Llodio Dubiriz	2
Laudio/Llodio Gardea	4
Laudio/Llodio Goienuri	3
Laudio/Llodio Isusi	3
Laudio/Llodio Izardui-Altui-Odiaga	3
Laudio/Llodio Larraño Luxa	4
Laudio/Llodio Larrazabal	3
Laudio/Llodio Lusurbeilanda-Oleta	3
Laudio/Llodio Markuartu	3
Laudio/Llodio Olarte	2
Laudio/Llodio Saltarriaga-Launtxu	3
Laudio/Llodio San Bartolomé-Asudui-Larra	3
Laudio/Llodio Torrejon-Txirrieta Etxeoru	4
Laukiz Agirre	2
Laukiz Aurrekoetxea	3
Laukiz Elexalde	3
Laukiz Mendiondo	4
Laukiz Mentxaketa	3
Lazkao Lazkaomendi	3
Lazkao Senpere	4
Lazkao Zubierreka	2
Leaburu Leaburu	3
Leaburu Txarama	2
Legazpi Brinkola	3
Legazpi Telleriarte	2
Legorreta Legorreta	4
Legutio Elosu	3
Legutio Goiain	4
Legutio Larrabea	4
Legutio Legutio	4
Legutio Urbina	4
Legutio Urrunaga	4
Leintz-Gatzaga Leintz-Gatzaga	1 (Zonas de Especial Atención)
Lemoa Arraño	2
Lemoa Atutxola	4
Lemoa Azurreka	2
Lemoa Bolunburu	3
Lemoa Durandio	2
Lemoa Elorriaga	2
Lemoa Errekalde	2

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Lemoa Iturritxe	2
Lemoa Larrabeiti	3
Lemoa Lemorieta	3
Lemoa Mendieta	3
Lemoa Txitxotegi	3
Lemoiz Andraka	3
Lemoiz Armintza	3
Lemoiz Gure Mendi	2
Lemoiz Urizar	3
Leza Leza	1 (Zonas de Especial Atención)
Lezama Aretxalde	4
Lezama Garaioltza	4
Lezama Goitioltza	3
Lezo Donibanealde Bailara	2
Lezo Errekalde Bailara	4
Lezo Gaintxurizketa Goikoa Bailara	3
Lezo Herriondo Bailara	3
Lezo Iturrin Bailara	2
Lezo Sagasti Bailara	3
Lizartza Lizartza	3
Loiu Elotxelerrri	4
Loiu Lauroeta	4
Loiu Zabaloetxe	4
Loiu Zangroiz	3
Mallabia Arandoño	3
Mallabia Areitio	3
Mallabia Berano Nagusia	3
Mallabia Berano Txikia	2
Mallabia Gereia	2
Mallabia Goita	4
Mallabia Mallabia	4
Mallabia Osma	2
Mañaria Mañaria	3
Markina-Xemein Barinaga	2
Markina-Xemein Iluntzar	3
Markina-Xemein Iturreta	2
Markina-Xemein Larruskain-Amalloa	2
Markina-Xemein Meabe	3
Markina-Xemein Ubilla-Urberuaga	2
Maruri-Jatabe Erbera	3
Maruri-Jatabe Ergoien	3
Mendaro Azpilgoeta	3
Mendaro Garagartza	4
Mendaro Mendarozabal	3
Mendaro Plaza	2
Mendata Albiz	2
Mendata Elexalde	2

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
<i>Mendata Marmiz</i>	2
<i>Mendata Olabe</i>	2
<i>Mendexa Iturreta</i>	2
<i>Mendexa Leagi</i>	2
<i>Mendexa Likoa</i>	2
<i>Mendexa Zelaia</i>	2
<i>Meñaka Ametzaga</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Meñaka Emerando</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Meñaka Meñakabarrena</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Meñaka Mesterika</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Moreda de Álava/Moreda Araba Moreda de Álava/Moreda Araba</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Morga Andra Mari</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Morga Eskerika</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Morga Ganbe</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Morga Meaka</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Morga Meakaur</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Morga Morgaondo</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Morga Oñarte</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Mundaka Arketa-Aranburu</i>	2
<i>Mundaka Mundaka</i>	3
<i>Mundaka Portuondo-Basaran</i>	2
<i>Mungia Atela</i>	4
<i>Mungia Atxuri</i>	3
<i>Mungia Basozabal</i>	4
<i>Mungia Billela</i>	4
<i>Mungia Elgezabal</i>	4
<i>Mungia Emerando</i>	3
<i>Mungia Iturribaltzaga</i>	4
<i>Mungia Larrauri</i>	4
<i>Mungia Llona</i>	4
<i>Mungia Markaida</i>	4
<i>Mungia Maurola</i>	3
<i>Mungia Trobika</i>	4
<i>Mungia Zabalondo</i>	4
<i>Munitibar-Arbatzegi Gerrickaitz Berreño</i>	2
<i>Munitibar-Arbatzegi Gerrickaitz Gerrika</i>	2
<i>Munitibar-Arbatzegi Gerrickaitz Gerrickaitz</i>	2
<i>Munitibar-Arbatzegi Gerrickaitz Munitibar</i>	2
<i>Munitibar-Arbatzegi Gerrickaitz Totorika</i>	2
<i>Murueta Murueta</i>	3
<i>Muskiz Cobarón</i>	3
<i>Muskiz La Rigada</i>	4
<i>Muskiz Pobeña</i>	4
<i>Muskiz San Julián de Muskiz</i>	4
<i>Muskiz Santelices</i>	3
<i>Mutiloa Mutiloa</i>	1 (Zonas de Especial Atención)

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Mutriku Artzainerreka	2
Mutriku Astigarribia	2
Mutriku Galdona	3
Mutriku Ibiri	3
Mutriku Laranga	3
Mutriku Mijoa	3
Mutriku Mizkia	2
Mutriku Olabarrieta	2
Mutriku Olatz	2
Mutriku Urazamendik	3
Muxika Gorozika	3
Muxika Ibarruri	2
Muxika San Roman	3
Muxika Ugarte	3
Muxika Usparitxa	3
Nabarniz Elexalde	1 (Zonas de Especial Atención)
Nabarniz Ikazurieta	1 (Zonas de Especial Atención)
Nabarniz Intxaurreaga	1 (Zonas de Especial Atención)
Nabarniz Lekerika	1 (Zonas de Especial Atención)
Nabarniz Merika	1 (Zonas de Especial Atención)
Nabarniz Uribarri-Zabaleta	1 (Zonas de Especial Atención)
Navaridas Navaridas	1 (Zonas de Especial Atención)
Oiartzun Altzibar	4
Oiartzun Arragua	4
Oiartzun Ergoien	4
Oiartzun Gurutze	4
Oiartzun Iturriotz	4
Oiartzun Karrika	4
Oiartzun Ugaldetxo	4
Okondo Aretxaga	2
Okondo Billatxika	2
Okondo Irabien	4
Okondo Ugalde	2
Olaberria Ihurre	4
Olaberria Olaberria	4
Oñati Arantzazu	2
Oñati Araotz	2
Oñati Berezao	3
Oñati Garagaltza	3
Oñati Garibai	4
Oñati Goribar	3
Oñati Larraña	2
Oñati Lezesarri	4
Oñati Murgia	2
Oñati Olabarrieta	3
Oñati Santxolopeztegi	3
Oñati Torreauso	4

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
<i>Oñati Uribarri</i>	3
<i>Oñati Urrexola</i>	3
<i>Oñati Zañartu</i>	2
<i>Oñati Zubillaga</i>	4
<i>Orendain Orendain</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Orexa Orexa</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Orio Orio rural</i>	4
<i>Ormaiztegi Ormaiztegi</i>	4
Orozko Albizuelexaga	3
Orozko Ar baitza	2
Orozko Bengoetxea	3
Orozko Gallartu	2
Orozko Ibarra	2
Orozko Murueta	3
Orozko Urigoiti	3
<i>Ortuella Cadegal</i>	3
<i>Ortuella La Orconera</i>	3
<i>Ortuella Nocedal</i>	4
<i>Ortuella Triano</i>	4
<i>Ortuella Urioste</i>	4
Otxandio Andaparaluzeta	2
<i>Otxandio El Limitado</i>	3
Otxandio Mekoleta	2
Otxandio Otxandio	3
Oyón-Oion Barriobusto/Gorrebusto	2
Oyón-Oion Labraza	2
Oyón-Oion Oyón-Oion	4
<i>Pasaia Jaizkibel</i>	3
Peñacerrada-Urizaharra Baroja-Zumentu	1 (Zonas de Especial Atención)
Peñacerrada-Urizaharra Faido/Faidu	1 (Zonas de Especial Atención)
Peñacerrada-Urizaharra Loza	1 (Zonas de Especial Atención)
Peñacerrada-Urizaharra Montoria	1 (Zonas de Especial Atención)
Peñacerrada-Urizaharra Payueta/Pagoeta	1 (Zonas de Especial Atención)
Peñacerrada-Urizaharra Peñacerrada-Urizaharra	1 (Zonas de Especial Atención)
Plentzia Isuskitza	4
Plentzia Saratxaga	3
Plentzia Txipio	3
Ribera Baja/Erriberabeitia Igai	2
Ribera Baja/Erriberabeitia Manzanos	4
Ribera Baja/Erriberabeitia Melledes	3
Ribera Baja/Erriberabeitia Quintanilla de la Ribera	2
Ribera Baja/Erriberabeitia Ribabellosa	4
Ribera Baja/Erriberabeitia Ribaguda	2
<i>Samaniego Samaniego</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>San Millán/Donemiliaga Adana</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>San Millán/Donemiliaga Axpuru</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>San Millán/Donemiliaga Bikuña</i>	1 (Zonas de Especial Atención)

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
<i>San Millán/Donemiliaga Durruma/San Román de San Millán</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>San Millán/Donemiliaga Eguilaz/Egilatz</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>San Millán/Donemiliaga Galarreta</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>San Millán/Donemiliaga Luzuriaga</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>San Millán/Donemiliaga Mezkiá</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>San Millán/Donemiliaga Munain</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>San Millán/Donemiliaga Narbaiza</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>San Millán/Donemiliaga Okariz</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>San Millán/Donemiliaga Ordoñana/Erdoñana</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>San Millán/Donemiliaga Txintxetru</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>San Millán/Donemiliaga Ullibarri-Jauregi/Uribarri-Jauregi</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>San Millán/Donemiliaga Zuazo de San Millán/Zuhatzu Donemiliaga</i>	1 (Zonas de Especial Atención)
<i>Santurtzi Balparda</i>	3
<i>Santurtzi El Villar</i>	3
<i>Segura Segura</i>	4
<i>Sondika Izartza</i>	4
<i>Sondika Landa</i>	3
<i>Sondika Zangroiz</i>	4
<i>Sopela Ugeraga Rural</i>	3
<i>Sopuerta Alen</i>	3
<i>Sopuerta Arenao</i>	2
<i>Sopuerta Avellaneda</i>	2
<i>Sopuerta Bezi</i>	2
<i>Sopuerta El Alisal</i>	2
<i>Sopuerta El Castaño</i>	2
<i>Sopuerta Jarralta</i>	2
<i>Sopuerta La Baluga</i>	4
<i>Sopuerta Labarrieta/Olabarrieta</i>	2
<i>Sopuerta Las Muñecas</i>	3
<i>Sopuerta Las Ribas</i>	2
<i>Sopuerta Mercadillo</i>	4
<i>Sopuerta San Martín de Carral</i>	2
<i>Soraluze-Placencia de las Armas Ezozia</i>	2
<i>Soraluze-Placencia de las Armas Irure</i>	3
<i>Soraluze-Placencia de las Armas San Andres</i>	2
<i>Soraluze-Placencia de las Armas Txurruka</i>	3
<i>Sukarrieta Kanala</i>	2
<i>Sukarrieta Sukarrieta</i>	2
<i>Sukarrieta Txatxarramendi</i>	2
<i>Tolosa Aldaba</i>	4
<i>Tolosa Auzotxikia</i>	3
<i>Tolosa Bedaio</i>	3
<i>Tolosa Monteskie</i>	3
<i>Tolosa San Esteban</i>	3
<i>Tolosa Santa Lutzia</i>	4
<i>Tolosa Urkizu</i>	2

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Tolosa Usabal	4
Trucios-Turtzioz Cueto	1 (Zonas de Especial Atención)
Trucios-Turtzioz Gordón	1 (Zonas de Especial Atención)
Trucios-Turtzioz La Iglesia	1 (Zonas de Especial Atención)
Trucios-Turtzioz Pando	1 (Zonas de Especial Atención)
Ubide Magdalena	1 (Zonas de Especial Atención)
Ubide San Juan	1 (Zonas de Especial Atención)
Ugao-Miraballes Markio	4
Urduliz Dobaran	3
Urduliz Elortza	4
Urduliz Mendiondo	3
Urduliz Zalbidea	3
Urduña/Orduña Belandia	2
Urduña/Orduña Lendoño Goikoa/Lendoño de Arriba	2
Urduña/Orduña Lendoñobeiti/Lendoño de Abajo	2
Urduña/Orduña Mendeika	2
Urduña/Orduña Urduña/Orduña	4
Urkabustaiz Abezia	3
Urkabustaiz Abornikano	3
Urkabustaiz Beluntza	3
Urkabustaiz Goiuri-Ondona	2
Urkabustaiz Inoso	2
Urkabustaiz Izarra	4
Urkabustaiz Larrazkueta	4
Urkabustaiz Oiardo	3
Urkabustaiz Untza-Apregindana	3
Urkabustaiz Uzkiano	4
Urnieta Ergoien	3
Urnieta Goiburu	4
Urnieta Lategi	4
Urnieta Oztaran	4
Urretxu Beiaín	2
Urretxu Santa Bárbara	3
Usurbil Aginaga	4
Usurbil Kalezar	4
Usurbil Txikiardi	4
Usurbil Urdaiaga	3
Usurbil Zubieta	4
Valdegovía/Gaubea Acebedo	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Astúlez/Estuliz	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Bachicabo	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Barrio	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Basabe	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Bellojín	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Bóveda	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Caranca	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Corro	1 (Zonas de Especial Atención)

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Valdegovía/Gaubea Espejo	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Fresneda	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Guinea	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Gurendes	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Karkamu	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Lahoz	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Lalastra	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Mioma	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Nograro	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Osma	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Pinedo	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Quejo	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Quintanilla	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Ribera	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Tobillas	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Tuesta	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Valluerca	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Villamaderne	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Villamardones	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Villanañe	1 (Zonas de Especial Atención)
Valdegovía/Gaubea Villanueva de Valdegovía	1 (Zonas de Especial Atención)
Valle de Trápaga-Trapagaran Durañona	2
Valle de Trápaga-Trapagaran Elguero	4
Valle de Trápaga-Trapagaran Galindo-Salcedillo	4
Valle de Trápaga-Trapagaran La Arboleda/Zugaztieta	3
Valle de Trápaga-Trapagaran Larreineta	3
Valle de Trápaga-Trapagaran Matamoros-Burtzako	3
Valle de Trápaga-Trapagaran Parkotxa-Barrionuevo	2
Valle de Trápaga-Trapagaran Trapaga-Kauso	4
Valle de Trápaga-Trapagaran Ugarte	4
Villabona Amasa	3
Villabuena de Álava/Eskuernaga Villabuena de Álava/Eskuernaga	1 (Zonas de Especial Atención)
Vitoria-Gasteiz Aberasturi	4
Vitoria-Gasteiz Abetxuko	4
Vitoria-Gasteiz Amarita	4
Vitoria-Gasteiz Andetxa/Antezana	4
Vitoria-Gasteiz Andollu	4
Vitoria-Gasteiz Arangiz	4
Vitoria-Gasteiz Aretxabaleta	4
Vitoria-Gasteiz Argandoña	4
Vitoria-Gasteiz Ariñiz/Ariñez	4
Vitoria-Gasteiz Arkaia	4
Vitoria-Gasteiz Arkauti/Arcaute	4
Vitoria-Gasteiz Armentia	4
Vitoria-Gasteiz Arriaga	4
Vitoria-Gasteiz Artatza Foronda	4

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Vitoria-Gasteiz Askartza	4
Vitoria-Gasteiz Asteguieta	4
Vitoria-Gasteiz Berrostegieta	4
Vitoria-Gasteiz Betoño	4
Vitoria-Gasteiz Bolívar	4
Vitoria-Gasteiz Castillo/Gaztelu	4
Vitoria-Gasteiz Ehari/Alí	4
Vitoria-Gasteiz Elorriaga	4
Vitoria-Gasteiz Eskibel	2
Vitoria-Gasteiz Estarrona	4
Vitoria-Gasteiz Foronda	4
Vitoria-Gasteiz Gamarra Mayor/Gamarra Nagusia	4
Vitoria-Gasteiz Gamarra Menor	4
Vitoria-Gasteiz Gamiz	4
Vitoria-Gasteiz Gardelegi	4
Vitoria-Gasteiz Gereña	4
Vitoria-Gasteiz Gobeo	3
Vitoria-Gasteiz Gometxa	4
Vitoria-Gasteiz Hueto Abajo/Otoharren	4
Vitoria-Gasteiz Ilarratza	4
Vitoria-Gasteiz Jungitu	4
Vitoria-Gasteiz Krispiña / Crispiana	4
Vitoria-Gasteiz Lasarte	4
Vitoria-Gasteiz Legarda	4
Vitoria-Gasteiz Lermenda	4
Vitoria-Gasteiz Lopidana	4
Vitoria-Gasteiz Lubiano	4
Vitoria-Gasteiz Mandojana	4
Vitoria-Gasteiz Margarita	4
Vitoria-Gasteiz Martioda	4
Vitoria-Gasteiz Matauko	4
Vitoria-Gasteiz Mendiguren	4
Vitoria-Gasteiz Mendiola	4
Vitoria-Gasteiz Mendoza	4
Vitoria-Gasteiz Miñano Menor/Miñao Gutxia	4
Vitoria-Gasteiz Miñao/Miñano Mayor	4
Vitoria-Gasteiz Monasterioguren	4
Vitoria-Gasteiz Oreitia	4
Vitoria-Gasteiz Otazu	4
Vitoria-Gasteiz Otogoien/Hueto Arriba	4
Vitoria-Gasteiz Retana	4
Vitoria-Gasteiz Subijana de Alava/Subillana-Gasteiz	4
Vitoria-Gasteiz Ullibarri de los Olleros/Uribarri Nagusia	4
Vitoria-Gasteiz Ullibarri-Arazua	4
Vitoria-Gasteiz Ullibarri-Viña/Uribarri-Dibiña	4
Vitoria-Gasteiz Villafranca	4
Vitoria-Gasteiz Yurre/Ihurre	4

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Vitoria-Gasteiz Zerio	4
Vitoria-Gasteiz Zuazo de Vitoria/Zuhatsu	4
Vitoria-Gasteiz Zumeltzu	4
Yécora/Iekora Yécora/Iekora	1 (Zonas de Especial Atención)
Zaldibar Eitzaga	2
Zaldibar Gazaga	2
Zaldibar Goierri	4
Zaldibia Zaldibia	4
Zalduondo Zalduondo	1 (Zonas de Especial Atención)
Zalla Aranguren	3
Zalla Azolla	3
Zalla Herrera	2
Zalla Otxaran	3
Zalla Sollano-Llantada	3
Zambrana Berganzo	1 (Zonas de Especial Atención)
Zambrana Ocio	1 (Zonas de Especial Atención)
Zambrana Portilla/Zabalate	1 (Zonas de Especial Atención)
Zambrana Zambrana	1 (Zonas de Especial Atención)
Zamudio Aranoltza (San Antolin)	4
Zamudio Geldo	3
Zamudio Ugaldeguren (Santimami)	4
Zaratamo Arkotxa	4
Zaratamo Burbustu-Altamira	2
Zaratamo Gutiole	2
Zaratamo Moiordin-Barrondo	4
Zaratamo Zaratamo	4
Zarautz Aitza	3
Zarautz Elkano	3
Zarautz Talaimendi	4
Zarautz Urteta	3
Zeanuri Alzuaga	2
Zeanuri Alzusta	2
Zeanuri Asterria	2
Zeanuri Iburguen	2
Zeanuri Ipiñaburu	2
Zeanuri Otzerinmendi	2
Zeanuri Plaza	3
Zeanuri Undurraga	2
Zeanuri Uribe	2
Zeberio Ametzola	2
Zeberio Areiltza-Olatzar	2
Zeberio Aresandiaga	2
Zeberio Argiñao	2
Zeberio Arkulanda	2
Zeberio Ermitabarri-Ibarra	2
Zeberio Gezala	2
Zeberio Solatxi	2

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Zeberio Uriondo	3
Zeberio Zubialde	3
Zegama Arrieta	2
Zegama Barrenaldea	2
Zegama Goialdea	2
Zegama Olan	2
Zegama Zegama	4
Zerain Zerain	1 (Zonas de Especial Atención)
Zestoa Aizarna	3
Zestoa Arroa Behea	4
Zestoa Arroa Goia	3
Zestoa Endoia	2
Zestoa Iraeta	4
Zestoa Lasao	2
Zierbena El Puerto	4
Zierbena Kardeo	3
Zierbena La Arena	4
Zierbena La Cuesta	4
Zierbena San Mamés	4
Zierbena Valle	3
Zigoitia Acosta/Okoizta	3
Zigoitia Apodaka	3
Zigoitia Berrikano	4
Zigoitia Buruaga	3
Zigoitia Diseminados de Zigoitia	3
Zigoitia Eribe	4
Zigoitia Etxabarri Ibiña	4
Zigoitia Etxaguen (Zigoitia)	3
Zigoitia Gopegi	4
Zigoitia Larrinoa	3
Zigoitia Letona	2
Zigoitia Manurga	3
Zigoitia Mendarozketa	4
Zigoitia Murua	3
Zigoitia Olano	3
Zigoitia Ondategi	4
Zigoitia Zaitegi	2
Zigoitia Zestafe	3
Ziortza-Bolibar Arta	1 (Zonas de Especial Atención)
Ziortza-Bolibar Bolibar	1 (Zonas de Especial Atención)
Ziortza-Bolibar Goierría Ziortza	1 (Zonas de Especial Atención)
Ziortza-Bolibar Iruzubieta	1 (Zonas de Especial Atención)
Ziortza-Bolibar Zeinka-Zearregi	1 (Zonas de Especial Atención)
Zizurkil Zizurkil	4
Zuia Altube	3
Zuia Ametzaga Zuia	4
Zuia Aperregi	2

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Zuia Bitoriano	4
Zuia Domaikia	3
Zuia Gillerna	3
Zuia Jugo	2
Zuia Lukiano	4
Zuia Markina	2
Zuia Murgia	4
Zuia Sarria	4
Zuia Zarate	3
Zuia Ziorraga	4
Zumaia Arritokieta	4
Zumaia Artadi	4
Zumaia Oikia	4
Zumarraga Aginaga	2

ANEXO II DEFINICIONES

- **Artesanía:** Actividad económica realizada manualmente con poca o nula utilización de maquinaria y automatizaciones. Los outputs desarrollados son distintivos.
- **Colectivo vulnerable:**
 - Personas desempleadas de larga duración (Mas de dos años), personas en riesgo de exclusión social (además de los titulares de RGI):
 - Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - Personas internadas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y exreclusos/as.
 - Personas Menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos.
 - Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 - Personas con discapacidad.
 - Personas integradas en hogares monoparentales o monoparentales encabezados por mujeres u hombres sin ocupación.
 - Mujeres víctimas de violencia de género.
- **Concurrencia competitiva:** según lo recogido en el artículo 19.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, procedimiento en el que por medio de la comparación de las solicitudes presentadas se establecerá una prelación entre las mismas una vez aplicados los criterios establecidos
- **Comunidad energética local:** según lo recogido en la Ley del Sector Eléctrico (LSE), tras su modificación por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio que 19 regula dos figuras: la Comunidad de energía renovable y la Comunidad ciudadana de energía (Art 6.j y 6.k).
- **Empresa:** Tal y como define el Reglamento 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, debe entenderse por «empresa» cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.
- **Industria cultural y creativa:** Los subsectores culturales y creativos serían: artes escénicas, artes visuales, audiovisuales, edición y medios impresos, música, patrimonio cultural, la arquitectura, artesanía, contenidos digitales, diseño, gastronomía, industrias de la lengua, moda, publicidad y marketing y videojuegos.

- **Límite máximo de la ayuda minimis:** Es el límite establecido en el **Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión** 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis, publicado el 15 de diciembre de 2023.
En ese reglamento se recoge que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales (el ejercicio en el que se concede la ayuda y los dos ejercicios fiscales anteriores).
Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.
- **Mediana empresa:** En la categoría de las PYME, se define a una mediana empresa como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- **Microempresa:** En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- **Multiservicio:** una empresa multiservicio sería aquella que no lleva una actividad concreta, sino que se dedica a prestar varios servicios a la población.
- **Organismos de derecho público:** entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas que tienen por objeto realizar actividades de ejecución o gestión reservadas a la Administración y que por su Ley de creación hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.
- **Pequeña empresa:** En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- **Producto agrario:** producto primario resultante de una actividad agraria.
- **Producto agroalimentario:** producto agrario que se transforma en otro producto alimentario.
- **Producto local:** productos agroalimentarios producidos y/o elaborados en la CAPV, que provengan de pequeños/as productores/as y o elaboradores/as con materia prima principal de la CAPV.
- **Restaurante de alta cocina:** negocios gastronómicos dirigidos por personal titulado por el Basque Culinary Center u otros centros de formación similares y/o con certificado o en proceso de certificación de entidades de reconocimiento gastronómico como, por ejemplo, beca Gastrobikain, Guía Repsol, Guía Michelin o parecidos.
- **Servicios esenciales para población:** Tendrán dicha consideración las actividades económicas que aseguren el acceso a bienes y servicios básicos de carácter alimentario, sanitario, higiénico, asistencial, tecnológico, energético o de movilidad, aquellas vinculadas al mantenimiento y reparación de vehículos y edificios, así como aquellas actividades cuya ausencia suponga un perjuicio significativo para la calidad de vida de la población local o implique la necesidad

de desplazamientos frecuentes fuera del ámbito territorial.

- **Sector primario:** actividades agrarias (agrícolas, ganaderas y asimilables) y en su caso pesqueras.